


Asamblea Nacional Constituyente

Sesión vespertina del 11 de Febrero de 1947

Acta N° 178

Presidente: El H. Sr. Allingworth.
Asisten: H. H. Representantes
Actúan: El Secretario E. Duarte H.
y el Prosecretario U. Vera Banegas.

Sumario:

- 
- I Se instala a las 3. p. m.
 - II Se discute en Segunda el Proyecto de Decreto que organiza el Consejo Nacional de Economía a partir del art. 12 y se aprueba en su totalidad, con las indicaciones del H. Miranda.
 - III Se conocen los siguientes Proyectos:
 - a) Se aprueba el Proyecto de Acuerdo por el cual se incorpora al Calendario Cívico, como día feriado local para las Provincias Orientales el 12 de febrero de cada año.
 - b) Se aprueba en Primera el Proyecto de Decreto que eleva a la categoría de Cantón la Parroquia del Puyo.
 Pasa a la Comisión de Municipalidades.

c) Se aprueba en Primera el Proyecto de Decreto que exonerara del pago del impuesto a la renta a los indígenas de la Región Oriental así como de las multas que se les hubiere impuesto por no haber intervenido en las últimas elecciones.

Pasa a Segunda y a la Comisión de Economía.

d) Se aprueba la indicación hecha por el H. Ingeniero Maricón sobre unificación del precio del aguardiente en la Provincia Napo - Pastaza.

e) Se aprueba el Proyecto de Decreto presentado por el H. Pesante que asigna veinte mil sucros para la reconstrucción del camino Limón - Gualaceso.

Pasa al Registro Oficial.

f) Se aprueba el Proyecto de Decreto que asigna la cantidad de siete mil sucros en el Presupuesto del Estado en cada uno de los años 1947, 1948 y 1949 para las Madres del Carmen de la Asunción de Guenara.

Pasa al Registro Oficial.

IV El H. Corral plantea la reconsideración del artículo correspondiente respecto al Decreto que unificó el precio del aguardiente a fin de conocer si los Consejos Provinciales van a tener o no un porcentaje para la administración y funcionamiento de los mismos.

El Señor Presidente da a conocer lo solicitado por el H. Corral.

El Sr. Corral retira la reconsideración.

V Se discute en Segunda la Proposición Presupue-
taria de 1947 y queda aprobada de acuer-
do con el Informe de la Comisión de Presu-
puesto en la cantidad de \$1.345.000.000. =

VI Se levanta la sesión a las nueve de la noche.



Sesión vespertina del 11 de Febrero de 1947

Se instala a las tres de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Francisco Mingorance.

Concurren los siguientes Honorables: Marcón Guillermo, Andrade Cevallos, Aspiran, Cadena, Cabrer, Calero, Castillo, Crespo, Cuello Serrano, Fernández Córdova, Goral, Costa, Dominguez Gonzalez, Guillen, Guzmán, Martínez Borrero, Navarra, Ortiz Bilbao, Ojeda, Paes, Panchana, Plaza Ledesma, Peña, Palacios, Sánchez Angel, Suárez Quintero, Terán Coronel, Virques, Villagómez, Villares, Viteri Velásquez, Witt, Rivera Parra y el Vicepresidente Doctor Ruperto Marcón.

Con permiso de la Presidencia se encuentra el H. Cayajal Angel León.

Llegan atrasados los H. H. Viscones, Cayajal Hugo, de la Torre, Jurado, Martensen, Muñoz Andrade, Puentes, Sánchez Gonzalez y el Vicepresidente Mayor Alberto Wittman.

No concurren los H. H. Arizaga Toral, Meythaler, Mendoza Avilés, Samanigo, Valdez y Sáenz.

Los sesenta y dos Diputados se completan con el Señor Alfredo Pizar Chiriboga, que no se ha incorporado y con el Doctor Fermán Varela, que se posesionó del cargo de Superintendente de Bancos.

Actúan: el Secretario Señor Eduardo Paste Florento y el Prosecretario Universitario Vera B.

No se lee acta alguna para ganar tiempo, y de acuerdo con la resolución de la H. Asamblea.

La Presidencia anuncia que va a continuarse discutiendo en segunda el Proyecto de Decreto que organiza el Consejo Nacional de Economía, a partir del artículo 12.

A continuación se lee el artículo 12 del mencionado Proyecto y se lo pone en consideración.

También se lee la sugerencia que hace a este artículo el H. Miranda.

Cerrada la discusión, se vota, y el artículo 12, es aprobado de la siguiente manera: - "Art. 12. - Los Proyectos de Leyes o Decretos que el Consejo envíare a la Legislatura serán discutidos y aprobados en Congreso Pleno, en dos debates y en días distintos, sin necesidad de informe de Comisión.

El Congreso podrá o no dar su aprobación al Proyecto o hacer reparos, adiciones o modificaciones, que estime convenientes."

En seguida, se lee el artículo 13 del Proyecto y la indicación del H. Miranda.

Puesto en consideración el artículo, se lo aprueba igual al proyecto; es decir, así:

"Art. 13. - Si el Congreso aceptare sin modificación alguna el Proyecto de Ley o Decreto, enviado por el Consejo, lo pasará al Ejecutivo para su sanción."

Se da lectura al art. 14 del Proyecto y la reforma sugerida por el H. Miranda y se lo aprueba de la siguiente manera:

Art. 14. - Si el Congreso rechazare en todo o en parte el Proyecto de Ley o Decreto, enviado por el Consejo o lo modificare, lo devolverá a éste, dándole a conocer los motivos de la negativa total o parcial, o de la modificación. Si el Consejo se conformare con la negativa total del Congreso, el Proyecto se archivará; si se conformare con la negativa parcial, o con la modificación, el Proyecto seguirá su curso con estas reformas."

Leído el artículo 15 del Proyecto, así como la indicación del H. Miranda, es aprobado así:

"Art. 15. - Si el Ejecutivoriere objeciones al Proyecto y éstas no se fundamentaren en inconstitucionalidad el Congreso Pleno observará lo prescrito en el inciso 2^o del


artículo 66 de la Constitución".

Inmediatamente se lee el artículo 16 del Proyecto y se lo pone en consideración.

Se lee también la sugerencia del H. Muianda para que se substituya este artículo con el que él ha redactado.

La Presidencia anuncia que va a cerrar el debate y hecho así, el artículo 16 del Proyecto, es substituido por este:

"Art. 16.- Si el Consejo no se conformare con la negativa total o parcial o con las modificaciones del Congreso, o las aceptare solo en parte, remitirá el Proyecto al Congreso para que lo estudie y apruebe, como si se tratase de un nuevo Proyecto. En este caso, el Congreso Pleno, instalado en Comisión General, recibirá a los miembros del Consejo y oírán las exposiciones que hicieren en defensa del Proyecto.



Si el Congreso rechazare totalmente el Proyecto, éste se archivará pero si lo aprobase, insistiese en sus modificaciones o introduyese otras nuevas, lo remitirá al Ejecutivo para su sanción."

Se da lectura al Art. 17 del Proyecto y se lo pone en consideración.

Se leen también las indicaciones del H. Muianda.

Se aprueba el artículo, de esta manera:

"Artículo 17.- En receso del Congreso, los Proyectos de Leyes o Decretos elaborados por el Consejo, serán enviados al Ejecutivo, a fin de que pueda sancionarlos u objetarlos. Cuando el Ejecutivo no aprobase los Proyectos de Leyes o Decretos de emergencia que le fueran presentados a su consideración por el Consejo, los devolverá a éste con las objeciones que hubiere hecho. El Consejo podrá conformarse con dichas objeciones en cuyo caso el Proyecto será sancionado y promulgado; o, en caso contrario, el Consejo podrá presentar el mismo Proyecto al Congreso Nacional."

A continuación se leen los artículos 18, 19 y 20 del Proyecto y se los pone en consideración.

Se lee también la indicación del H. Miranda, para que se los suprima.

Votada la indicación, quedan suprimidos los artículos indicados.

El H. Miranda dice que para suprimir o sustituir al art. 18 suprimido, tiene presentado un artículo que dice:

"Art. 18.- Los proyectos de Leyes y Decretos que presenten al Consejo Nacional de Economía a la Legislatura, serán discutidos de preferencia a cualquier otro proyecto."

En consideración el artículo propuesto se vota y es aprobado tal como lo presentó el H. Miranda.

Se da lectura al art. 21 del Proyecto y la Presidencia manifiesta que no tiene razón de ser por cuanto su texto fue aprobado en el art. 18 que presentó el H. Miranda y la Asamblea así se pronunció.

Se lee el art. 22 del Proyecto, así como la sugerencia que hace el H. Miranda y se lo pone en consideración.

El H. Corral manifiesta que no es conveniente darle tal facultad al Consejo Nacional de Economía para decir que sus resoluciones tendrían fuerza de Ley, porque esto podría traer un entorpecimiento en la Administración Pública. Termina proponiendo que se suprima esta parte.

El H. Plata: Sr. Presidente:

El Consejo de Economía debe tomar resoluciones que deben ser respetadas; pero no hace falta el inciso que hace referencia a que el Consejo Nacional de Economía tendrá facultad para decir que sus resoluciones tienen fuerza de Ley. Esto entorpecería la Administración Pública, sobre todo al tratarse de asuntos relacionados con

el Seguro Social o los ferrocarriles nacionales, que son instituciones anónimas y autónomas.

El H. Miranda expresa el criterio que tuvo para hacer constar dicha disposición, pero en el deseo de evitar inconvenientes para que se siga la discusión del Proyecto, retira dicha parte del artículo.

Se lee el art. 22 del Proyecto, tal como queda con la supresión y, votado, se lo aprueba así:

"Art. 22.- Cuando fuere a discutirse en el Consejo, asuntos relacionados con la economía o finanzas nacionales, y que tuvieren que ver con las actividades de los Ministerios de Estado, el Consejo citará al Ministerio correspondiente para que exponga su criterio sobre la materia y formule las indicaciones que tuviere a bien. De igual manera, la Corporación podrá citar a los demás miembros colaboradores y también a los dirigentes de las Instituciones autónomas de carácter público como la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el Instituto Nacional de Previsión y otros semejantes.

Los miembros colaboradores participarán sin voto en las deliberaciones del Consejo."

El H. Miranda expresa que para este lugar tiene presentada una redacción que debe pasar a constituir un artículo independiente, a continuación del que se acaba de aprobar, que diga: "Art. ... Cuando alguno de los funcionarios colaboradores no comenzare dentro de un plazo prudencial la aplicación de las resoluciones o directivas del Consejo Nacional de Economía, éste podrá denunciar el hecho al Congreso o al Consejo de Estado, en receso de aquel para que este último estudie los aspectos legales del caso y resuelva lo que estime conveniente."

Se pone en consideración el nuevo artículo propuesto.

El H. Corral manifiesta que lo tratado en este nuevo artículo ya se resolvió no hacer constar.

La Presidencia pide al H. Miranda, autor de la proposición, se sirva aclarar los fundamentos.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

Cuando el Consejo Nacional de Economía haya tenido que dar directivas a un Ministro de Estado, pero el Ministro no da curso a dichas directivas y lo aplaza, en este caso no puede quedar un problema de carácter nacional sin resolución y sujeto al capricho del funcionario o funcionarios colaboradores. Por esto se ha fijado que el Consejo de Estado puede resolver el asunto a falta del Congreso por denuncia del Consejo de Economía.

La Presidencia insinúa que de aceptarse el nuevo artículo, comience de esta manera: "Cuando algún funcionario no diere cumplimiento..."

El H. Andrade Cevallos: Sr. Presidente:

En este artículo que se discute creo que debe ser suprimido esta parte que hace referencia a los puntos legales del caso, ya que se refiere el artículo a las resoluciones y no a un proyecto que debe ser. Pediría que quede solo la última parte del artículo.

El H. Corral pide que se aclare bien el espíritu del artículo y dice que su duda continúa de que esto ya se dispuso negarlo.

El H. Plaza: Sr. Presidente:

La duda del H. Corral se refiere a este artículo y voy a aclararlo: cuando está en trámite un asunto en el Consejo Nacional de Economía y no se le da curso en cualquiera de los Ministerios, en este caso el Consejo presenta la queja y hace que se respete la decisión que ya tiene el carácter de ley.

La Presidencia anuncia que va a cerrar el debate y hecho así se vota y el nuevo artículo propuesto por el H. Miranda se lo aprueba así:

"Art. Cuando algún funcionario no diere cumplimiento dentro de un tiempo prudencial a las resoluciones o directivas del Consejo Nacional de Economía, éste podrá denunciar el hecho al Congreso o al Consejo de Estado en receso de aquel para que este último estudie el caso y resuelva lo que estime conveniente."

Se lee el art. 23 del Proyecto y la sugerencia del Sr. Miranda para que se lo suprima.

La Presidencia manifiesta que el Sr. Miranda propone la sustitución de este artículo con este otro, que dice:

"Art. Las Ordenanzas que expidieren los Consejos Provinciales o las Municipalidades de la República estableciendo gravámenes o haciendo innovaciones de orden económico, deberán ser enviadas al Consejo Nacional de Economía para su estudio. También se pondrán en conocimiento de éste los proyectos de obras públicas que aprobaren los Consejos Provinciales."

El Consejo de Economía podrá objetar dichas ordenanzas en cuanto se opusieren a los planes que hubiere elaborado y a las Leyes o Decretos Especiales que estuvieren en vigencia. Las Corporaciones antes mencionadas podrán a su vez conformarse o no con estas objeciones. Toda reclamación será conocida y resuelta por la Corte Suprema."

Se pone en consideración el artículo propuesto:

El Sr. Andrade: Sr. Presidente:

Quiero hacer notar a los autores del Proyecto que parece que en este artículo hay un inconveniente, ya que se dice que las Ordenanzas que expidieren los Consejos Provinciales o las Municipales sobre cuestiones económicas, deberán ser enviadas al Consejo de Economía, así como los proyectos de Obras Públicas que aprobaren los Consejos Provinciales. Pero,

supongamos que el Consejo de Economía no aprobara dichas obras; cómo se podría arreglar estos inconvenientes?

El H. Miranda: Sr. Presidente:

El deseo de la Comisión al poner este artículo ha sido evitar la anarquía de las obras públicas provinciales que a veces entorpecen a las obras de carácter nacional o general. No se trata de impedir a los Consejos Provinciales que hagan sus obras sino de controlar que estas obras estén en armonía con un plan que solo sirva a la Provincia pero a la vitalidad nacional.

El H. Andrade Cevallos: Sr. Presidente:

Acepto la indicación, sobre todo, si vamos a tener una planificación general de las obras públicas, pues, en tal caso, hace falta reafirmar las obras que están a cargo de los Consejos Provinciales.

El H. Crespo: Sr. Presidente:

Los Consejos Provinciales, según la invariable misma de su constitución, y de acuerdo con la Carta Fundamental, son entidades autónomas y gozan de la misma autonomía de los Consejos Municipales y con mayor derecho porque representan a la Provincia. Pero si va a poner un organismo llamado Consejo Nacional de Economía, en cierto sentido, sobre los Consejos Provinciales, como una especie de autoridad, y esto va a traer la interferencia y el menoscabo de las funciones de los Consejos Provinciales, los Consejos Provinciales se han usado para establecer el poder nacional provincial y cantonal y en tal caso, al aprobarse el artículo propuesto, se está yendo contra la autoridad de los Consejos Provinciales. Yo creo que estos Consejos deben tener derecho a elegir la obra que mejor les parezca para cada Provincia y no

hace falta la intervención del Consejo Nacional de Economía. Por tanto, yo quisiera que se dé lectura al artículo propuesto, para examinarlo detenidamente.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

La disposición que se discute no es muy amplia pues el Consejo Nacional de Economía no va a interferir toda obra provincial sino solo aquellas que están en contra de los planes nacionales de obras públicas, a fin de unificar y dar un carácter nacional a todas estas obras.

El H. Martínez Borrero: Sr. Presidente:

Yo encuentro muy razonable el artículo, pues el Consejo Nacional de Economía va a controlar obras sin de carácter nacional, con mayor razón las obras de los Consejos Provinciales. Pero lo que habría es poner un plazo, por ejemplo, el de 30 días para que el Consejo de Economía cumpla objetando las Ordenanzas de los Consejos Provinciales o Cantonales. Este plazo correría desde el día en que sean recibidas dichas Ordenanzas.

El H. Andrade Covallos: Sr. Presidente:

En cuanto a la fijación del plazo para que el Consejo Nacional de Economía objete o no las ordenanzas, puede ser en realidad el de 30 días.

El H. Corral pregunta en qué sitio va a constar el artículo 24 del Proyecto.

La Presidencia expresa al H. Diputado Corral que el texto del artículo 24 pasó a ser el artículo 11 del Decreto.

El H. Corral: Sr. Presidente:

Sobre la creación de impuestos, estoy conforme que el Consejo Nacional de Economía emita su opinión; pero el nuevo artículo que se ha puesto en debate contempla la facultad no solo de estudiar los proyectos de creación de nuevos gravámenes, sino también las ordenanzas que expidieren las Municipalidades. Parece que al tratarse de ordenan-

nas, estamos yendonas contra la autonomía municipal. Pues no se va a poder mover ni una hoja del árbol del Consejo Municipal sin que el Consejo de Economía dé el permiso y tenga su control. Los Consejos Provinciales y Cantonales deben tener su autonomía y por lo mismo no ves prudente que se revisen las ordenanzas municipales por parte del Consejo de Economía. No se podría, por ejemplo, según esto, transferir las partidas de una obra a otra, como se acostumbra, para aduonar los presupuestos municipales, sin el permiso del Consejo de Economía. Propondría que se suprima lo relacionado con las Ordenanzas.

El H. Crespo: Sr. Presidente:

Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de exponer el H. Corral; pues los Consejos Provinciales tienen atribuciones especiales dentro de la Provincia y como son instituciones nacientes, deben ser respetadas, al igual que los Consejos Municipales. Parece que algunos colegas tienen aversión para los Consejos Provinciales; más, yo creo que se merecen todo respeto y no deben ser atacados en su autonomía. Las ordenanzas Municipales no que no deben ser objeto de revisiones ni objeciones por parte del Consejo de Economía. Está bien que el Consejo de Economía haga algunas aclaraciones sobre impuestos o gravámenes pero no sobre las Ordenanzas. Este es un ataque a la autonomía municipal.

El H. Martensen: Sr. Presidente:

Quiero hacer algunas observaciones al proyecto presentado por el H. Miranda, que, en realidad, tiene algunos vicios. Pediría sobre todo que cuando no haya conformidad entre los Consejos Provinciales y el Consejo Nacional de Economía no se recurra a la Corte Suprema sino al Consejo de Estado, que es debe

resuelva y conocer las reclamaciones.

El H. Plaza: Sr. Presidente,

Parece que el H. Consejo dice que los Consejos Provinciales van a quedar mermados en su autonomía y sus atribuciones debido a la intervención del Consejo de Economía. Pero hay que aclarar que el Consejo Nacional de Economía va a planificar la utilización e incremento de las fuerzas vivas de producción del país y que por lo mismo ha de controlar esto particular ~~no~~ solo en la esfera cantonal y provincial sino también en la nacional. El artículo no se refiere sino a las Ordenanzas que crean nuevos impuestos, no a las Ordenanzas en general. Ahora si el Consejo Nacional de Economía no va a tener esta autoridad para controlar el movimiento económico del país, no tendría razón de ser.

La Presidencia anuncia que va a cerrar el debate y hecho así se vota y el nuevo artículo propuesto por el H. Miranda, se lo aprueba así:

"Art. ... Cuando algún funcionario no diere cumplimiento, dentro de un tiempo prudencial a las resoluciones o directivas del Consejo Nacional de Economía, éste podrá denunciar el hecho al Congreso o al Consejo de Estado en receso de aquel, para que este último estudie el caso y resuelva lo que estime conveniente."

Se lee el art. 23 del Proyecto y la sugerencia del H. Miranda para que se lo suprima.

La Presidencia manifiesta que el H. Miranda propone la sustitución de este artículo con el que sigue: - "Art. ... Las ordenanzas que expidieren los Consejos Provinciales o las Municipalidades de la República estableciendo gravámenes o haciendo

innovaciones de orden económico, deberán ser enviadas al Consejo Nacional de Economía para su estudio. También se pondrán en conocimiento de éste los Proyectos de Obras públicas que aprobaren los consejos provinciales.

El Consejo de Economía podrá objetar dichas Ordenanzas en cuanto se opusieren a los planes que hubiere elaborado y a las leyes o decretos especiales que estuvieren en vigencia. Las Corporaciones antes mencionadas podrán a su vez conformarse o no con estas objeciones. Toda reclamación será conocida y resuelta por la Corte Suprema.

Se pone en consideración el artículo propuesto.

El H. Sr. Andrade Cevallos solicitó que se aclarase el espíritu de este artículo.

El H. Sr. Miranda da las explicaciones solicitadas.

El H. Sr. Martínez Bonino: Sr. Presidente:

En el artículo que se discute, yo no encuentro ningún atentado contra la autonomía municipal ni contra los Consejos Provinciales. Según el art. 24 que va a ser el 11 de la nueva Ley, se está advirtiendo que no tendrán fuerza de Ley las Ordenanzas que no estén de acuerdo que el Consejo de Economía. Pero una vez expedida la Ordenanza Municipal, con todas las formalidades, de hecho debe ser respetada. Si la Corporación acepta la indicación del Consejo Nacional de Economía, no habría dificultad; pero cuando se establezca el asunto contencioso, en tal caso debe resolver la diferencia el Consejo de Estado. Yo no veo en qué momento este artículo altera ni menoscaba la autonomía de los Municipios.

El H. Sr. Corral pregunta en qué sitio va a sanar el artículo 24 del proyecto.

La Presidencia expresa al H. Sr. Diputado que el texto del artículo 24 pasó a ser el art. 11 del Decreto.

El H. Sr. Corral manifiesta que el nuevo artículo que

se ha puesto en debate contempla la facultad del Consejo de Economía de objetar, o, por lo menos, estudiar los proyectos de creación de nuevos gravámenes y las ordenanzas que expedieren las Municipalidades pero que no encuentren fundamento que se sometan al Consejo de Economía las demás ordenanzas que expedieren los Concejos pudiendo si someterse a consideración del Consejo de Economía todo lo relacionado con la creación de nuevos gravámenes. Termina proponiendo que se suprima la parte relacionada con las Ordenanzas.

Le apoya el H. Prespo.

El H. Hortensen manifiesta que el artículo tiene sus vicios y que convendría redactarlo de otra manera. Concluye sugestionando que sea el Consejo de Estado quien conozca y resuelva de las reclamaciones y no la Corte Suprema.

El H. Miranda acepta la proposición del H. Hortensen.

El H. Plaza señala al Sr. Conal que el artículo al mencionar las ordenanzas se está refiriendo a las ordenanzas que crean nuevos impuestos.

La Presidencia manifiesta que el espíritu del artículo está en que quiso referirse a que las ordenanzas que establezcan nuevos gravámenes y que no guarden relación con el plan económico nacional, podrá apelarse ante el Consejo de Economía. Insinúa que el segundo inciso termine diciendo: "Cuando se trate de reclamaciones de nuevos gravámenes, resolverá el Consejo de Estado."

El H. Viscomet: Sr. Presidente:

En este artículo reformatorio encuentro dos partes sustanciales: primero, cuando se trata de gravámenes y segundo, cuando cuando se habla de que las reclamaciones han de ser conocidas por la Corte Suprema. En cuanto al primer aspecto, en el art. 180 de la

Ley de Hacienda, de hecho se dice que al tratarse de nuevos gravámenes, éstos deben ser aprobados, en cuyo caso, la intervención del Consejo Nacional de Economía es necesaria y lógica sobre todo cuando se trata de gravámenes nuevos. En cuanto al segundo aspecto, al relacionarlo con las reclamaciones que se ha dicho que deben ser conocidas por el Consejo de Estado yo creo que debe ir solo a la Corte Suprema por ser más viable el procedimiento. Pediría que este artículo se vote por partes: primeramente la que hace referencia a los gravámenes, con la que estoy de acuerdo y luego a la que se refiere a la reclamación que yo fundo que sea ir a la Corte Suprema y no al Consejo de Estado.

El H. Caceres: Sr. Presidente:

Vemos de los Legisladores dice que se debe respetar la autonomía de los Consejos Cantonales y Provinciales sobre todo en lo que se refiere a los gravámenes y a las Obras Públicas; pero estoy de acuerdo en que debe hacerse un plan armónico en la República, tanto para la creación de gravámenes como para la construcción de obras. En algunas provincias se están levantando verdaderas Carreras en lo que respecta a cuestiones económicas lo que impide el desarrollo de la economía nacional. Por esto, en cuanto a las innovaciones de orden económico, estoy plenamente de acuerdo en que haya supervigilancia de parte del Consejo Nacional de Economía, pero dejando absoluta libertad para que cada Consejo establezca los gravámenes que necesita de acuerdo con la ley. Aquí cabe señalar también que la honestidad de los Consejos de la República no es igual y estamos viendo que hay dificultades, por lo mismo, se deben mandar sus asuntos a que los ventile el Consejo de Estado y no la Corte Suprema. Yo apoyo en el sentido de que se debe aprobar el proyecto como está

y felicito al H. Miranda que haya puesto estas indicaciones.

El H. Martínez Astudillo: Sr. Presidente:

Comienzo por manifestar que estoy de acuerdo con el H. Crespo en lo tocante a la importancia de los Consejos Provinciales. Pues yo considero que este organismo es benéfico para las Provincias y todo lo que está bajo la vigilancia de esta Corporación, marcha en perfectas condiciones. En cuanto al artículo que se discute, lo encuentro en parte aceptable, pues, en realidad, en la vida municipal pueden haber errores y procedimientos de mala intención que vayan contra los intereses ciudadanos y, por lo mismo, deben ser revisados; pero no estoy de acuerdo que el Consejo Nacional de Economía interfiera a los Consejos Provinciales y Cantonales, mermando su autoridad. Habría que meditar antes de aprobar la disposición.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Creo que no se trata de discutir en este momento sobre la importancia de los Consejos Provinciales, ya que se sabe que la labor de estos organismos es completamente útil. Aquí el problema es de orden económico: los Consejos Provinciales y Cantonales tratan de crear gravámenes y para esto si hay necesidad de que estén regulados y asesorados por el Consejo Nacional de Economía. En cuanto a lo que se refiere a las ordenanzas, es necesario estudiar bien y yo estoy inclinado a que no subsista en el artículo la parte que hace mención a este aspecto.

El H. Montseny: Sr. Presidente:

De ninguna manera el artículo que se discute está atentando contra la autonomía de los Consejos Cantonales y Provinciales y no hay razón para temer

tal cosa. En el artículo que se discute se dice que el Consejo estudiará las ordenanzas de los Consejos Provinciales o Municipales, estableciendo gravámenes o haciendo innovaciones de orden económico. Al tratarse de innovaciones se entiende crear un impuesto, subir un gravamen que ya existe o transferir una partida. Esto es lógico que debe estar controlado, pues aun en la actualidad los Consejos no pueden traspasar fondos de una partida a otra, sin llenar los requisitos de ley. En cuanto a las reclamaciones, estoy de acuerdo en que sean conocidas o resueltas por el Consejo de Estado y no por la Corte Suprema.

El H. Vasquez: Sr. Presidente:

Yo creo que deben compaginarse las disposiciones del artículo 84 de la ley de Régimen Municipal con el artículo que se discute.

El Señor Presidente:

Sería preferible que el artículo 84 de la ley de Régimen, sea considerado antes que tratar de compaginarlo con el artículo que se discute.

El H. Vascones manifiesta que la idea del Doctor Vasquez, debe tomarsela en cuenta.

El H. Vasquez: Sr. Presidente:

Vuelvo a insistir en que este artículo se compagine con la ley de Régimen Municipal; en cuanto al procedimiento, se podría resolver.

El H. Corral: Sr. Presidente:

Nadie está en contra de que para la creación de un impuesto sea necesaria la intervención del Consejo Nacional de Economía; pero en lo que no estoy de acuerdo es en lo relativo a innovaciones. Yo entiendo que el artículo se refiere al plan global del fisco en relación con los gravámenes municipales, no a lo

planes de cada Consejo, pues cada Consejo elabora su plan y por lo mismo no todos los Municipios se encuentran en la misma circunstancia. Pedia que se tome en cuenta este particular en el artículo que se discute. Además, según la Constitución, las Municipalidades son autónomas y en esto no hay que discutir. Pido que se vote el artículo por partes.

El Sr. Guzmán: Sr. Presidente:

El artículo 25 que está considerándose está provocando una larga e inútil discusión. El espíritu del artículo se refiere a que ciertas ordenanzas que sean nuevos gravámenes deben ser supervigiladas y estudiadas por el Consejo de Economía. Para evitar mayores disquisiciones, pediría que se diga "nuevos gravámenes", con lo cual se dejaría subsanada cualquier dificultad de interpretación del artículo.

La Presidencia expresa que quizá no cabe el agregado del Sr. Guzmán porque el artículo dice: "estableciendo" y con este término se comprende claramente que se refiere a la creación de nuevos impuestos.

El Sr. Guzmán: Sr. Presidente:

Hay impuestos establecidos que van a subir y en este caso estaría bien que se aumente la aclaración de "nuevos gravámenes" para evitar reclamos.

La Presidencia advierte que el artículo propuesto por el Sr. Miranda va a votarse por partes y cierra la discusión.

Votada la primera parte, se la aprueba así:

"Art. ... Las ordenanzas que existieren los Consejos Provinciales o las Municipalidades de la República".

Se vuelve a leer la segunda parte y votada, se la aprueba de esta manera:

"estableciendo nuevos gravámenes o haciendo mi-

innovaciones de orden económico, deberán ser enviadas al Consejo Nacional de Economía para su estudio.

Dejan constancia de su voto en contra de esta segunda parte los H. H. Corral y Vascones.

Se lee nuevamente la tercera parte y se la pone en consideración.

El H. Creso: Sr. Presidente:

Pregunto que es lo que va a observar o estudiar el Consejo Nacional de Economía porque se dice que las Ordenanzas deberán ser enviadas al Consejo Nacional de Economía para su estudio y también se habla de las obras que deben hacer los Consejos Provinciales, todo lo cual debe ser conocido por el Consejo de Economía. Parece que se va a estorbar las obras públicas de las Provincias.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Parece que está confundiendo el alcance del artículo. Al H. Creso debo decirle que los Consejos Provinciales y Municipales pueden hacer las carreteras que quieran pero siempre que estas obras se encuentren en armonía con los planes nacionales y por esto se ha querido que el Consejo de Economía estudie y apruebe tanto los gravámenes o innovaciones, como las obras públicas de los Consejos Provinciales y Cantonales.

El H. Vascones: Sr. Presidente:

Lo que preguntaría al H. Mortensen es lo siguiente: ¿Qué parte o qué aspecto ha de estudiar el Consejo Nacional de Economía en las obras públicas? Tendrá que ver seguramente sobre la calidad de la obra, el costo y la planificación. De todas maneras, los Consejos Provinciales y Cantonales son autónomos y creo que el Consejo de Economía no debe interferir.

rir al extremo la gestión municipal.

La Presidencia indica que se ha cerrado ya la discusión.

El H. Mostensen: Si Presidente:

Voy a satisfacer la pregunta del H. Vaicones Valencia. Por ejemplo, está pasando en la Asamblea un proyecto de electrificación del país; en este caso, el Consejo Nacional de Economía en cada Cantón y en cada Provincia regulando y coordinando la función económica para la realización de la obra. Si la Provincia del Tungurahua está empeñada en tener una planta eléctrica de tres mil caballos de fuerza para la ciudad de Ambato y para otros Cantones, si es que es posible ayudarles en este caso el Consejo Nacional de Economía tendrá que estudiar las posibilidades de la Provincia y las obras que se pretenden y aprobar sus planes en definitiva en lo que a la economía se refiere. De lo contrario habría anarquía en las obras del país y no se podría hacer proyecto unitario y global.

La Presidencia dice que sin duda ha habido mucho exceso de economía municipal.

El H. Crespo: Si Presidente:

Estoy de acuerdo con el H. Vaicones Valencia en que los Consejos Provinciales y Cantonales son autónomos y que el Consejo Nacional de Economía no tiene que ver nada en sus planificaciones y proyectos y por esta razón estoy en contra de la última parte del Proyecto, es decir, del artículo.

El H. Maya: Si Presidente:

El Consejo Nacional de Economía debe tener derecho para intervenir en estos aspectos, pues una carretera, por ejemplo, no se ser fuente de explotación

económica y naturalmente de ese carácter va a surgir una mayor o menor relajación de productos, etc., y esto tiene que ver con la economía y por lo tanto debe ser un aspecto estudiado por el Consejo Nacional de Economía. A mí me parece que al Consejo Nacional de Economía se le debe dar las facultades de oponerse a ciertas obras públicas que están en contra de los intereses verdaderos de la Nación y de los Cantones y con mayor razón al tratarse de las Provincias solamente.

El H. Andrade Covallos: Sr. Presidente:

El artículo no ataca la autonomía de los Consejos Provinciales ni Cantonales. En la primera parte trata de las ordenanzas que crean impuestos o modificaciones y en la segunda parte se refiere a las obras públicas de carácter provincial. En esta última parte, el autor del proyecto reformativo ha querido que el Consejo Nacional de Economía ayude y controle a los Consejos Provinciales en la realización de las obras públicas, ajustándolas a un plan nacional.

Votada la tercera parte, se la aprueba de esta manera:

"También se pondrán en conocimiento de este los Proyectos de Obras Públicas que aprueben los Consejos Provinciales."

El H. Correal pide que conste en el acta su voto en contra a esta parte.

A continuación se lee otra vez el segundo inciso del artículo que se discute, propuesto por el H. Señor Miranda.

El H. Crepo: Sr. Presidente:

Este inciso parece que están comprendidos todos los aspectos que contempla el artículo, es decir, encierra la intención del primer inciso. Los planes del Consejo Nacional de Economía están hechos en forma general

pero quisiera ellos fueran en contra de las obras que en cada Provincia se consideran como indio pensables y en este caso la intervención del Consejo Nacional de Economía, en forma muy pronunciada, sería perjudicial.

El H. Martensen: Sr. Presidente:

Creo que la intervención del Consejo de Economía es benéfica y para que ésta se puntualice mejor, propondría ponerse al final del inciso así: "Toda apelación de carácter económico sobre ordenanzas municipales, etc."

El H. Corral propone que después de la palabra "ordenanzas", se agregue lo siguiente: "y si no las despa-
char en este plazo, quedarán aprobadas."

El H. Plaza: Sr. Presidente:

Para dejar más claro el inciso, yo propongo que se diga: Que el Consejo Nacional de Economía podrá objetar dichas Ordenanzas y Proyectos. En esta forma se da mayor amplitud y comprensión al artículo, tomando en cuenta que el Consejo de Economía está en la obligación de ver las obras que deben convenir al país.

Lo apoya el H. Navarro:

La Presidencia anuncia que va a consultar acerca de la proposición del H. Plaza para saber si se acepta o no el aditamento de la palabra "proyectos".

Hecho así, la Asamblea aprueba dicha proposición.

El H. Martensen insiste en su pedido anterior y lo aclara para que se diga: "Toda reclamación de carácter económico sobre Ordenanzas Municipales"

Se lee nuevamente el inciso segundo que ha venido discutiéndose y la Presidencia advierte que va a cerrar la discusión.

Cerrado el debate se vota y el inciso 2.º antes men-

cionado se lo aprueba de esta manera:

"(Inciso) El Consejo de Economía podrá objetar dentro de treinta días de recibidas dichas Ordenanzas, en cuanto se opusieren a los planes que hubiere elaborado y a las leyes o decretos especiales que estuvieren en vigencia y si no las desechare en este plazo quedarán aprobadas. Las Corporaciones antes mencionadas podrán a su vez conformarse o no con estas objeciones. Si las objeciones del Consejo de Economía se refieren a oposición de la Ordenanza con una ley o Decreto vigente, resolverá la Corte Suprema conforme al Art. 130 de la Constitución. Si la objeción se refiere a la simple oposición de la Ordenanza con los planes económicos del Consejo de Economía, la objeción será resuelta por el Consejo de Estado.

Por tanto, el artículo 23 del Proyecto Original queda sustituido con el anterior.

Dijeron constancia de su voto en contra al artículo que se acaba de aprobar, los H. H. Corral y Crespo.

El H. Plana: Sr. Presidente:

Yo veo que el artículo que acaba de aprobarse debe ser reconsiderado en el aspecto que hace referencia a la facultad que se da al Consejo de Estado para resolver las apelaciones de los Consejos Municipales. Yo estoy en contra de esto, porque el Consejo de Estado parece que tiene facultad especialmente de tratar los casos contenciosos. Pero toda reclamación de una nueva Ordenanza según el artículo 130 de la Constitución debe pasar a la Corte Suprema; entonces, si se manda al Consejo de Estado, según este artículo, este dicho artículo sería inconstitucional.

El H. Martensen: Sr. Presidente:

Yo veo que lo indicado por el Sr. Plana no es compatible en el caso que se discute, pues los asuntos de economía deben pasar a la consideración del Conse-

jo de Estado y, por lo mismo, no cabe reconsideración.

La Presidencia dice que el artículo fue aprobado ya, pero que reabre la discusión para que emitan su opinión los Señores Diputados.

El H. Plaza: Sr. Presidente:

De todas maneras, habría que conocer la opinión de los colegas para confirmar o rectificar este asunto ya que se trata de un punto importante.

El H. Martínez Rivera: Sr. Presidente:

En cuanto a las observaciones del Consejo Nacional de Economía a las Ordenanzas, no lo veo conveniente ya que son como verdaderas leyes de cada Cantón deben ir a la resolución de la Corte Suprema todas las reclamaciones al respecto. Solo en los asuntos de Estado, recurre el Consejo de Estado a fin de ajustar ciertos asuntos a la administración pública en general. Más cuando se trata de leyes, debe ser conocido el problema por la Corte Suprema. En lo referente a los planes debe conocer el Consejo de Estado, en lo referente a leyes, la Corte Suprema.

El H. Andrade Puelles: Sr. Presidente:

Me parece que al tratarse de cuestiones económicas, el Consejo Nacional de Economía tiene toda atribución como un organismo específico en estos problemas. El Consejo de Estado debe conocer las reclamaciones que le corresponden.

El H. Vaicones: Sr. Presidente:

Al que es perjudicado por la violación de una ley, o por la violación de la Constitución, debe acudir a la Corte Suprema; pero cuando se trata de cuestiones particulares que se refieren únicamente a asuntos de índole económica, creo que se debe pedir resolución al Consejo de Estado y este es el sentido del Decreto que se discute.

El Sr. Carrvajal Angel: Sr. Presidente:

Los puntos de vista planteados con tanta claridad por el Sr. Martinez Borrero me excusan de tomar la palabra, pues estoy de acuerdo con ellos.

El Sr. Rosal: Sr. Presidente:

Respectando en parte el criterio del Sr. Martinez Borrero, se puede considerar que en verdad el decreto que se discute, hace referencia al aspecto económico pero la mayoría de las veces puede coexistir el aspecto económico, con el aspecto legal. En tal caso, el artículo podría quedar tal como se ha presentado y diciendo: "sin perjuicio del Art. 130 de la Constitución"; y también se ha hecho constar que en caso de oposición de la Ordenanza con una Ley vigente, se apelará ante la Corte Suprema de acuerdo con el mencionado artículo de la Carta Fundamental.

El Sr. Martinez Borrero: Sr. Presidente:

Esto va a tener una doble dificultad porque va a darse el caso de que una Ordenanza sea dos veces discutida: primero, cuando se trate de algún punto de reglamentación económica, recurriendo al Consejo de Economía y en caso de reclamación, al Consejo de Estado; y segundo, cuando se trate de creaciones legales, elevando la reclamación a la Corte Suprema. Es decir, cuando se contrarie planes económicos, será objeto de la resolución de Estado y cuando el asunto o dificultad se refiera a cuestiones de Ley, será la Corte Suprema la que decida.

La Presidencia da por terminado el incidente, y anuncia que va a continuarse con el estudio de los siguientes artículos.

Se lee el art. 24 del Proyecto así como la enmienda del Sr. Miranda y se pone en consideración.

ción.

La Presidencia inasistió al H. Miranda que se sirva aclarar el alcance de su proposición pues las Cámaras de Comercio tienen su reglamentación propia y Estatutos, a los cuales se sujetan y como la redacción del artículo contempla el caso de que el Consejo de Economía pueda reformar los Estatutos de las entidades representadas en el Consejo, conveniría que se deje aclarado este particular.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

El Consejo Nacional de Economía si tiene facultad de pedir la reforma de los Estatutos de las Sociedades que están representadas en él.

El Sr. Presidente:

En este caso, el artículo propuesto por el H. Miranda debería comenzar así: "El Consejo Nacional de Economía tiene facultad para sugerir reformas a los Estatutos de las entidades representadas en él por alguno de sus miembros colaboradores y de las demás instituciones de carácter público o privado que se conformen con los planes que hubiere elaborado o aprobado."

El H. Miranda acepta la modificatoria antes indicada.

Se cierra el debate y votado el artículo, es aprobado de acuerdo con la sugerencia del H. Miranda y con la modificatoria de la Presidencia, quedando el art. 24, así:

"Art. 24. - El Consejo tiene facultad para sugerir reformas a los Estatutos de las entidades representadas en él para que se conformen con los planes que hubiere elaborado y aprobado."

A continuación se lee el art. 25 del proyecto original, así como el sugerido por el Honorable Mi-

randa.

En consideración el propuesto por el H. Miranda.

Terminado el debate, se vota y el artículo 25 queda aprobado de esta manera.

"Art. 25. - Los Representantes de las actividades económicas del litoral y del Austro atenderán en sus respectivas regiones y zonas, las obligaciones que les encarque el Consejo, tanto dentro de los planes económicos, de carácter nacional, como los de carácter regional."

Se lee, luego, el art. 26 del Proyecto original al mismo tiempo que la sugerencia del H. Miranda.

En consideración el propuesto por el H. Miranda.

El H. Plaza: Sr. Presidente:

En el artículo propuesto como 26 por el H. Miranda, pediría que se suprima la palabra "frecuente".

El H. Miranda acepta.

El H. Vasconez pide que se le aclare el alcance del artículo.

El Señor Presidente:

Tal vez sería de poner otra redacción al artículo en lo que se refiere a la vigilancia que mantendrá el Consejo Nacional de Economía. No se puede impedir, por ejemplo, que un Banco cambie de Sub-gerente, sino de lo que se trata es de dar cierta unidad en la administración económica y en este caso se podría decir que el Consejo Nacional de Economía, "tratará" etc., y deberían suprimirse las palabras: "mantendrá constante vigilancia para". Esto con el objeto de que no se altere la unidad de la administración económica con el cambio de funcionarios o empleados; pero que no se haga constar esta atribución ni pueda intervenir el Consejo Nacional de Economía en forma drástica.

Se vuelve a leer y el artículo 26 es aprobado de

Pag. 30

557

la siguiente manera:

"Art. 26. - Con el fin de conservar la unidad orgánica de la política económica y financiera del país, el Consejo tratará que esa unidad no desaparezca ni se altere con el cambio de funcionarios públicos y personal de las instituciones autónomas nacionales."

En seguida, se lee el art. 27 tanto del Proyecto original como la indicación del H. Miranda.

Puesto en consideración, se lo aprueba sin alteración alguna, con el siguiente texto:

"Art. 27. - Todas las dependencias oficiales así como las personas naturales o jurídicas, están obligadas a suministrar al Consejo los datos e informaciones que solicitare, debiendo hacerlo a la mayor brevedad y en la forma más completa."

Se lee el art. 28 del Proyecto original, así como las reformas introducidas por el H. Miranda y puesto en consideración y sometido a votación, se lo aprueba así:

"Art. 28. - Las sesiones del Consejo se realizarán en la Capital, por lo menos, tres veces al mes, pudiendo ser sesentivas o espaciadas; pero de común acuerdo, los miembros titulares podrán furlarse ocasionalmente o sesionar en otra ciudad de la República."

En seguida, se lee el art. 29 del Proyecto original y la sugerencia del H. Miranda para que se sustituya su redacción.

Se pone en consideración el artículo propuesto por el H. Miranda.

El H. Pleno: Sr. Presidente:

Practicamente, el Consejo Nacional de Economía es la misma Comisión Técnica de Economía, con otro nombre. Por esto se va a derogar el decreto rela-

tivo a la Comisión Técnica de Economía, aunque algunas dificultades pueden seguir subsistiendo.

El Sr. Carral: Sr. Presidente:

En tal caso sería de decir que el Decreto de 2 de Enero de 1945 tendría ejecución en cuanto fuese aplicable al presente Decreto. Con esta nueva adición se salva las contradicciones que hubieren con la Comisión Técnica de Economía.

El Sr. Presidente:

Quisiera que el Sr. Miranda nos diga el año de este Decreto pues se habla de 1943 y luego he sido 1945. Creo que será 1945.

El Sr. Miranda: Sr. Presidente:

Efectivamente, es 1945.

El Sr. Carral: Sr. Presidente:

Yo he pedido por esto que conste claramente una adición en referencia con el decreto de 2 de enero de 1945.

La Presidencia insinúa que el Sr. Miranda se sirva explicar un poco más.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Según el texto del Sr. Miranda, en el Art. 28 se quiere que la Comisión Ejecutiva permanezca permanentemente en suito, pero es necesario que subsista esta parte en la ley, pero que se diga "La Comisión Ejecutiva funcionará obligatoriamente en suito."

El Sr. Miranda: Sr. Presidente:

Se podría poner un inciso al artículo 28 para llenar este vacío, accediendo la sugerencia del Sr. Mortensen.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Que se ponga que "La Comisión Ejecutiva funcionará necesariamente, obligatoriamente u ordinaria-

riamente, este es cuestión de redacción, en Quito. Esto que se haga constar como inciso separado.

Se cierra la discusión y votado el Art. 29, es aprobado de esta manera:

"Art. 29.- Además de las designaciones que el Consejo debe hacer para integrar ciertos organismos que la Constitución establece, la Corporación se substituirá en las atribuciones que le fueron conferidas por las Leyes a la Comisión Ejecutiva de Economía, creada por Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 2 de Enero de 1945 en cuanto fueren aplicables."

El H. Mortensen: Solicito que se lea tal como quedó el artículo 28

La Presidencia acoge el pedido y la Secretaría lee dicho artículo.

El H. Mortensen manifiesta que el inciso del H. Miranda es de que se suprima la última parte del artículo que dice: "la Comisión Ejecutiva sesionará permanentemente en Quito", pero que esto es necesario que conste en la Ley. Concluye mocionando en el sentido de que subsista esta parte, pero así: "la Comisión Ejecutiva funcionará ordinariamente en Quito."

Se apoyan varios Diputados.

El H. Plaza: Sr. Presidente:

Esto constaba en el proyecto original, pero después de estudiar el problema se ha encontrado que no hay razón para exigir que la Comisión Ejecutiva solo sesione en Quito ya que muy bien puede esta Comisión ir a tener sus sesiones y funcionamiento en Cuenca, Guayaquil, Loja, etc, Esta sería una imposición que no se puede admitir que necesariamente y obligatoriamente ha de funcionar en Quito.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Entonces que se ponga que la Comisión Ejecutiva funcionará "ordinariamente" en Quito.

El H. Juado: Sr. Presidente:

Se podría aclarar más todavía diciendo que sesionará en todos los días hábiles.

El H. Sánchez González: Sr. Presidente:

Ordinariamente, la Comisión y el Consejo realizarán sus sesiones en la Capital; pero habrá que hacer constar el número de miembros con los cuales podrán sesionar; tal vez convendría decir que sesionarían "con los miembros de la mayoría absoluta del Consejo."

El H. Martens: Sr. Presidente:

Esto será cuestión de ponerlo en el Reglamento respectivo.

La Presidencia advierte que habiendo sido aprobado el artículo 28 va a consultar si se lo reconsidera y hecho así, la Asamblea acepta la reconsideración y votado nuevamente el art. 28, queda aprobado de esta manera:

"Art. 28. Las sesiones del Consejo se realizarán en la Capital, por lo menos, tres veces al mes, pudiendo ser consecutivas o espaciadas, pero de común acuerdo los miembros titulares podrán trasladarse sesionalmente a sesionar en otra ciudad de la República. La Comisión Ejecutiva sesionará ordinariamente en Quito."

A continuación, se lee el artículo propuesto por el H. Miranda

Se pone en consideración el artículo leído.

El H. Plaza: Sr. Presidente:

Aquí encuentro la oportunidad de dejar resuelto un punto: Se van a conceder facultad de votar a los miembros titulares del Consejo. Pero que debe concedersele.

voto deliberativo.

El Sr. Presidente:

Los miembros titulares del Consejo tendrán voz y voto.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Se puede aclarar que los cargos Consejo no están en contraposición para a la vez ser miembro del Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Presidente:

Como son cargos técnicos, de hecho estarían comprendidos en la excepción que pone el art. 179 de la Constitución y en cuanto a lo propuesto por el Sr. Plaza eso que ya se consideró en punto en relación con el derecho a voto de los miembros titulares del Consejo.

El Sr. Martínez Rosero: Sr. Presidente:

Se va a presentar en este aspecto algunos problemas: Los miembros del Consejo Nacional de Economía deben pagar aportes al Seguro Social?

El Sr. Vascones; indicó que con respecto al informe que se estaba de leer, deja desde ahora sentada su criterio de que se está desvirtuando en su camino el artículo 179 de la Constitución.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Con respecto al inciso 2º del artículo que se discute, y a fin de aclarar lo que se entiende como sueldo, honorario y remuneración en relación con los cargos técnicos, pediría que en este momento se entee a conocer un proyecto aclaratorio e interpretativo del artículo 179 de la Constitución que cursa en la Asamblea. Pasa que en él se ha puesto que solo son considerados como cargos técnicos los que se ejecuten en estas actividades pero respaldados por títulos

especificas que den la categoría de técnica a la persona que lo ejerce. Solicitaré que se lea dicho proyecto a fin de aclarar lo que hay al respecto.

El H. Muñoz Romero: Sr. Presidente:

Venga una vez que se ha leído el informe de la Comisión sobre la interpretación del art. 179 de la Carta Fundamental, preguntaré al H. Cabal si este informe está en primera discusión, porque hay algunos puntos que aclarar.

El H. Vasequez: Sr. Presidente:

Respecto al informe cuya lectura acabamos de oír, yo deso, para segunda, planteada la necesidad de adecuar mejor el criterio interpretativo del art. 179 de la Constitución porque, según el informe leído, se está desvirtuando en su esencia el alcance de la disposición constitucional.

El H. Martensen: recomiendo que se aclare, una vez por todas a quienes se consideran de técnicos, según lo dispuesto en dicho artículo 179.

El H. Colla: Sr. Presidente:

En este caso sería conveniente y preferible suprimir el inciso 4° del art. 179 de la Constitución que hace referencia a que ningún universitario puede desempeñar funciones permanentes de servicio público, sin el correspondiente nombramiento, etc.

El Señor Presidente:

El Artículo 179 y su interpretación aclara lo que ha planteado el H. Martensen, porque habla de cargos de aceptación obligatoria, tal como los de Concejal, quienes, a pesar de desempeñar esta función, van a poder ser miembros del Consejo de Economía.

El H. Blaya: Sr. Presidente:

De todas maneras, quisiera que se tome en cuenta la insinuación del H. Martensen, sobre la necesidad

de aclarar a quienes se debe considerar como técnicos.

El Sr. Presidente:

Me permito interrumpir al Sr. Playa en el uso de la palabra pues la insinuación del Sr. Mortens en esta ya tomada en cuenta en el proyecto interpretativo que se ha acabado de leer sobre el art. 179 de la Constitución.

El Sr. Playa: Sr. Presidente:

Parece que a los miembros se les va a pagar por honorarios, pero se dice que ganarían además gastos de viaje y viaticos ¿cómo se va a arreglar este problema si van a sesionar durante tiempos determinados?

El Sr. Miranda: Sr. Presidente:

Las comisionadas deben trabajar constantemente y por tanto percibirían gastos de viaje y viaticos durante su permanencia en la capital o en los períodos de sesiones.

El Sr. Andrade Cevallos: Sr. Presidente:

Yo no sé cómo se ha de distinguir un cargo técnico; pues si va a ganar honorario, se confunde con cualquier otro funcionario, aunque no sea técnico y así no queda aclarado el caso de la incompatibilidad, de conformidad con el art. 179 de la Constitución.

La Presidencia insinúa que en este caso será necesario que se reconsidere el art. 7.º aprobado esta mañana, a fin de poner "remuneración" y no "honorario".

El Sr. Cacho Berrano: Sr. Presidente:

Pediría que en la interpretación que se ha hecho al art. 179, en el numeral 1.º se dé una mayor claridad ya que se puede contemplar el caso de perso-

nas que tengan dos o tres cargos aunque sea sui suel-
do. La interpretación del artículo 179 restringe un
tanto la Constitución y esto no cabe. Lo mismo al tra-
tarse del inciso 4º del mismo artículo, pero que puede
suprimirse, para mayor claridad, siempre que la As-
samblea lo vea conveniente.

La Presidencia sugiere que se apruebe el artículo
propuesto por el H. Miranda, para luego reconsiderar el
Art. 7º del Proyecto que se discute.

Se lee nuevamente el artículo en discusión, tal
como ha quedado.

La Presidencia insiste que se suprima la segunda
parte del inciso en lo que se refiere a las imposiciones
a la Caja de Pensiones.

El H. Møstensen: Sr. Presidente:

No puede ser honorario lo que perciban los Miem-
bros del Consejo Nacional de Economía ya que el honora-
rio es ocasional y los cargos en el Consejo son con nom-
bramiento y en forma permanente; y, por lo mismo, deben
aportar a la Caja de Pensiones.

El H. Vascones: Sr. Presidente:

Todo el que percibe sueldo, de hecho tiene que es-
tar asegurado ya que es lógico que sus ganancias como
miembros nombrados del Consejo dan ocasión a que
se aseguren a la Caja de Pensiones de acuerdo con las
Leyes que existen al respecto lo que si se puede poner
de que por los honorarios no estarían obligados al
Seguro Social.

El H. Møstensen: Sr. Presidente:

Como las funciones se van a ejercer por nom-
bramiento y por tiempo fijo que da derecho a renta
mensual, técnicamente, no puede hablarse de honora-
rios.

H. Vascomer:

En este caso podría suprimirse esta disposición. Pero no sé la razón por la que se quiere hacer esta excepción de asegurarse en la Caja de Pensiones a los miembros del Consejo Nacional de Economía. No hay razón legal ni técnica para ello. Pediría que se me explique el por qué de esta disposición.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

Esto se explica desde un punto de economía jurídica ya que por dos mil quinientos pesos no se puede tener a un elemento bien preparado que tenga este único cargo, pues de hecho va a tener que redondear sus ganancias con otros trabajos y desempeñar otros cargos. Por esto se quiere que haya cierta libertad para que no se le obligue a aportar al Seguro Social por el cargo que desempeñe en el Consejo Nacional de Economía.

El H. Vascomer: Sr. Presidente:

Según las leyes del Seguro Social, se puede aportar hasta dos mil pesos de sueldos y si tomamos en cuenta que los sueldos van a ser de dos mil quinientos, no hay la dificultad que anota el H. Miranda. Pero que es necesario dejar la posibilidad de que cumpla con la ley del Seguro Social con o sin dos cargos a todos los miembros del Consejo Nacional de Economía.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

La ley del Seguro Social es obligatoria y si la mayoría de los miembros del Consejo Nacional de Economía van a percibir dos sueldos, bien pueden afiliarse a las dos Cajas y seguir aportando y esto con mayor razón si se considera que el que recibe sueldo del Estado, tácitamente es un afiliado.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

Claro que se puede suprimir la segunda parte del artículo que se ha propuesto, de acuerdo con la indicación del H. Vascomer Valencia; pero yo pido que me ayuden a resolver en forma legal la posibilidad de que perciba dos sueldos un individuo, porque entiendo que de lo contrario no va a haber aliciente para los miembros del Consejo de Economía.

El H. Vascomer: Sr. Presidente:

De todas maneras, insisto en que se suprima el inciso o, si es posible, el artículo que se discute. Ahora, en cuanto a la forma de que perciban dos sueldos, esto se puede arreglar de acuerdo con el artículo 179 de la Constitución, por ser cargos técnicos.

El H. Andrade Cevallos: Sr. Presidente:

Pero en tal caso, solo los que tienen títulos específicos de profesiones técnicas tendrían derecho a dos sueldos, considerando sus cargos técnicos y cómo se arreglará en cuanto a los individuos que no tienen títulos especiales en el Consejo Nacional de Economía?

La Presidencia cierra el debate y anuncia que va a votarse.

Votado el artículo que tanta discusión motivó, es aprobado sin la segunda parte, esto es, quedó concebido así:

Art. ... Los miembros titulares del Consejo podrán residir en cualquier lugar del territorio nacional pero concurrirán a las sesiones plenarias que se celebren en la sede del Consejo, para lo cual tendrán derecho a gastos de viaje y viáticos, durante su permanencia en la capital.

A continuación se lee el otro artículo insinuado por el H. Miranda, que dice: - "Art. ... Las utilidades que

judicieren producir los sectores planificados que administre el Estado, en cumplimiento de los planes aprobados por el Consejo, ingresación a una cuenta especial en el Banco Central u ordenes del Consejo Nacional de Economía el que podrá girar sobre ella. Estos fondos serán invertidos a juicio de la Corporación en la ampliación de los planes de las distintas ramas de la economía y en la satisfacción de las necesidades del Consejo.

En consideración el artículo propuesto.

La Presidencia insinúa que no cabe aceptar este artículo y que se lo niegue.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

Tanto para la planificación misma como para los trabajos necesita el Consejo contar con laboratorios costosísimos y para esto es indispensable que tenga fondos propios y haga inversiones por su cuenta.

El Sr. Presidente:

En este caso, para los laboratorios se podría poner rentas con destino a ellas, pero no haría falta que el Consejo tenga fondos propios y que los maneje en inversiones. Creo que el artículo no tiene razón de ser.

El H. Witt: Sr. Presidente:

Además, el Estado ya tiene laboratorios en el Ministerio de Minas, en el de Agricultura, en el Banco Central, etc., que bien pueden servir para la investigación técnica y científica de las ramas y de la economía nacional.

El H. Miranda acepta la supresión del artículo que él mismo lo propuso.

Después, se lee el siguiente artículo propuesto también por el H. Miranda, que dice: -

"Art. ... Por esta vez, la Asamblea Nacional Constituyente hará las designaciones de los miembros de -

tulares y suplentes del Consejo."

En consideración el artículo propuesto.

El H. Calero: Sr. Presidente:

Bien podría armonizarse lo que se discute, con la sugerencia que hizo esta mañana el H. Muñoz Borrero, en el sentido de que si no se mandan las ternas a tiempo, estos nombramientos los verifique el Consejo de Estado.

La Presidencia expresa que como se trata de un caso especial será necesario que la Asamblea se defina si ella hará las designaciones por esta vez.

El H. Calero solicita que se tome en cuenta la moción que hizo esta mañana el H. Celso Benavente en el sentido de que deberá solicitarse ternas para la elección de los miembros del Consejo.

El H. Muñoz Borrero ratifica la proposición que hizo esta mañana de acuerdo con la siguiente redacción:

"La Asamblea Nacional Constituyente designará, por esta vez, tanto al Representante de la Unión Legislativa como a los demás miembros, en vista de las ternas que deben presentar los organismos o instituciones que tienen representación en el Consejo Nacional de Economía. - En caso de no ser presentadas aquellas ternas oportunamente, la elección la realizará el Consejo de Estado y siempre con el requisito de presentación de dichas ternas."

Le apoya el H. Calero.

El H. Miranda: Señor Presidente:

Las personas que han de mandar las ternas, no van a estar al tanto de la ley como nosotros. Nosotros no hemos dado más cuenta de la importancia de estas funciones y podemos hacer el nombramiento con

Pag. 42

conocimiento de causa. Por otra parte, las organizaciones que van a intervenir para mandar sus candidatos no están al tanto de las disposiciones legales, las que demorarán en publicarse. Por esto pido que los Miembros del Consejo Nacional de Economía sean nombrados por esta Asamblea, ya que por esta vez nosotros podemos hacerlo en mejores condiciones.

La Presidencia insinúa que en primer término se discuta y ponga una disposición general de la manera como se harán las elecciones de los Miembros del Consejo de Economía y luego hacer constar una excepción por esta vez, en razón de que recientemente se está dictando la Ley. Insinúa se adopte el artículo siguiente:

"Para la elaboración de las bases para la designación de los cinco Miembros Estulares del Consejo Nacional de Economía que representarían las actividades económicas del país, en cada una de las regiones señaladas en el artículo 5º se reunirá un Colegio Electoral compuesto por dos representantes por cada una de las respectivas actividades económicas y por dos representantes de los trabajadores y dos por los empleados. Estos representantes serán designados por las respectivas Cámaras y por la Asociación de Empleados y Confederación de Trabajadores. Caso de haber varias organizaciones de Trabajadores y de Empleados, éstas designarán conjuntamente a los indicados representantes, emitiéndose el Reglamento que para el efecto elaborará el Consejo Nacional de Economía."

En consideración la sugerencia de la Presidencia:

El Sr. Coello: Sr. Presidente:

Me alegro que se haya tomado en cuenta en la sugerencia de la Presidencia los puntos de vista que yo había manifestado en sesiones anteriores, ya que en esta forma se dará lugar a que intervengan en la vida eco-

nombrar nacional todos los organismos que cumplen las distintas actividades económico-sociales del país. Constatándose a la disposición que se propone, pediría que se diga: "dos representantes patronales por cada una de las actividades económicas: comercio, industria y agricultura"; pues los trabajadores deben tener igual número de representantes que los patrones. Si los patrones tienen seis representantes, también los trabajadores deben tener seis representantes, tres representantes de los obreros y tres representantes de los empleados, para que haya paridad, ya que no cabe que los patrones, siendo tan pocos en el país, tengan mayoría en el Colegio Electoral; por tanto, propongo que se diga: "tres representantes por los obreros y tres representantes por los empleados". Y pido que se ponga "obreros" y no "trabajadores" porque "obreros" es el término específico y "trabajadores" el término genérico, que comprende tanto a empleados de oficina como a servidores manuales. Se podría ponerse más claramente: tres representantes por la Federación de Trabajadores y tres por las Asociaciones de Empleados.

Le apoya el Sr. Calero.

La Presidencia insiste que se cambie la redacción en la parte pertinente para que se diga: "compuesto por dos representantes de cada una de las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industrias".

El Sr. Carral mociona en el sentido de que se acepte la insinuación de la Presidencia, pero que la redacción del artículo quede más o menos en estos términos:

"Compuesto por dos representantes por las Cámaras de Comercio; dos representantes de industria; dos representantes por las Cámaras de agricultura; tres representantes por los trabajadores y tres representantes por los

empleados."

La Presidencia manifiesta que va a consultar a la Asamblea si acepta el criterio de que sean las Cámaras de las distintas ramas de la economía las que deberían nombrar a los representantes de dichas actividades.

Hecho así, la Asamblea se pronuncia afirmativamente para que sean las Cámaras las que designen a sus representantes en las diversas actividades de la economía.

A continuación la Presidencia consulta también sobre el criterio de si deberían ser tres los representantes de los trabajadores y tres de los empleados y quienes los van a nombrar.

Acuerda de esta consulta se produce el siguiente debate en el cual intervienen:

El H. Mascoso: Sr. Presidente:

Yo encuentro una dificultad en la elección de representantes para el Colegio Electoral. El H. Colla ha dicho que deben ser tres representantes de los trabajadores o de las Federaciones de Trabajadores que a mi me parece que comprenden tanto a obreros como a empleados. Pero habiéndome dificultad desde el momento en que hay grandes grupos de obreros y trabajadores que no pertenecen a ninguna organización, lo que pueden quedar sin intervención en las elecciones de representantes. En este caso pediría que los representantes sean nombrados por trabajadores en general.

El H. Colla Señora: Sr. Presidente:

Voy a decir al H. Mascoso que es lo que se entiende de como trabajador, como obrero y como empleado. El Código de Trabajo define al trabajador como al individuo obrero o empleado que presta sus servicios; es, pues, un

término genérico. Yo he propuesto que habiendo seis representantes patronales, hayan también seis de los trabajadores, no en general, sino tres han de ser representantes obreros y tres representantes de los empleados.

La Presidencia advierte que corresponde a la Asamblea definirse acerca de este asunto.

El Sr. Vázquez expresa que habrán ocasiones que por el número con que se está dando la representación a las entidades de trabajadores y de obreros se producirán frecuentes casos de empate y esto debe tenerse en cuenta al dictarse la organización del Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Collo Berrano declara que en este caso de sucederse empate, se podría definir por medio de la suerte.

El Sr. Marcon Guillermo: Sr. Presidente:

Para que sea un verdadero colegio electoral, no es un requisito indispensable que exista número impar, al contrario, es necesario el equilibrio. Si hay doce elementos en el colegio, seis en un bando y seis en el otro, muy bien puede llegarse a un acuerdo y salir a representación de un lado y de otro para el Consejo Nacional de Economía. Yo no sé por qué no se quiere que haya igual número de representantes trabajadores e igual número de representantes patronales. Si se pudiera en la Cámara que sean siete representantes de los obreros y seis patronales, estoy seguro que no se va a aceptar. Lo mismo en el caso contrario, no es justo que se quiera tener mayoría de representantes patronales. Por esto rogaria que los miembros de la H. Asamblea piensen en el equilibrio de fuerzas de los elementos que intervengan como representantes en el Consejo Nacional de Economía, porque esto es lo justo.

El Sr. de la Torre: Sr. Presidente:

Esto

de querer poner frente a frente dos fuerzas en el Consejo Nacional de Economía, en vez de ir a cooperar para beneficio del país, como lo ha manifestado el Sr. Cuello Duran, y Marcon, va a crear un ambiente autogénico y por lo mismo, poco favorable. Para el Consejo Nacional de Economía se debe consultar la capacitación técnica de los individuos y no buscar representantes de tipo político que se pongan frente a frente en posiciones ideológicas. Dejemos ese espíritu de lucha eterna y busquemos equilibrar fuerzas y ayudar al desenvolvimiento técnico en los organismos directivos del país. Cuando no hay equilibrio, vendrá el estatismo y de hecho la paralización en la marcha. Se debe buscar el camino de amplia cooperación por medio de individuos técnicamente preparados y esto es lo que se ha propuesto la Asamblea mediante el Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Cuello; Sr. Presidente;

Estoy de acuerdo con los conceptos generales emitidos por el Sr. de la Torre. Él dice que hay que buscar el equilibrio y en este caso el Sr. de la Torre está de acuerdo en que haya igual número de trabajadores y de patronos. En caso de empate se resolverá por la suerte, es decir de acuerdo con un procedimiento corriente que todos conocemos; pero, en todo caso, debe haber equilibrio y no la preponderancia de un grupo social sobre otro.

La Presidencia advierte que va a enviar la discusión y consulta nuevamente acerca de si serán dos o tres los representantes de los trabajadores y tres de los empleados.

Hecho así, el Sr. Guillermo Marcon, pide votación nominal.

El H. Coello Berrano formula la siguiente moción previa: "Que la Asamblea se pronuncie, en primer término, si va a aceptarse la paridad de representantes de los patronos con los de los trabajadores".

Le apoyan varios diputados.

El H. Conal: Sr. Presidente:

La moción previa del H. Coello Berrano en el sentido de que haya paridad de representantes de los patronos, con los trabajadores, de hecho descarta la petición del H. Marcón Guillermo de que se tome votación nominal. Pues si acepta que haya paridad, de hecho se ha de comprender que los obreros y empleados han de tener en conjunto seis representantes al igual que los patronos. Por tal motivo, pediría que el H. Marcón Guillermo retire su petición.

El H. Marcón Guillermo acepta.

De cierra el debate, se vota, y la Asamblea se pronuncia en el sentido de que haya paridad entre estos representantes, esto es, que sean tres Representantes por los Trabajadores y tres por los empleadas.

El Señor Presidente:

Vna vez resuelto este punto, es necesario que se vean los organismos que van a nombrar a los representantes. Así, al tratarse del comercio, industria y agricultura, deben ser las respectivas cámaras. En cuanto se refiere a los trabajadores y empleadas, conviene también fijar la entidad que los va a elegir.

El H. Coello: Sr. Presidente:

Tal como al tratarse de los representantes de las actividades del comercio, industria y agricultura, se han tomado en cuenta a sus organismos representativos, así también, al tratarse de los trabajado-

res y empleados, los representantes de trabajadores debieran ser nombrados por las federaciones de trabajadores y los representantes de los empleados por las asociaciones respectivas.

La Presidencia indica que debe tomarse en cuenta para la elección de los representantes de los empleados u las Asociaciones de Empleados que son afiliadas a las Cámaras de Comercio.

El Sr. Moscoso sugiere que los tres representantes de los trabajadores sean nombrados por la Federación de Trabajadores y los tres representantes por los empleados, los elija la Confederación de Obreros Católicos.

El Sr. Coello: Sr. Presidente:

Tal como al tratarse de los representantes de las actividades de comercio, industria y agricultura, se han tomado en cuenta a sus organismos representativos, así también al tratarse de los trabajadores y empleados, los representantes de los trabajadores debieran ser nombrados por las Federaciones de Trabajadores y los representantes de los empleados por las asociaciones respectivas.

Termina diciendo el Sr. Coello que se dirija un oficio al Ministerio de Previsión Social solicitándole la disolución de la Confederación de Obreros Católicos porque está funcionando ilegalmente ya porque sus Estatutos fueron aprobados antes de la promulgación del Código de Trabajo, ya porque en sus Estatutos y en su Reglamento interno se prescriben reglas que fomentan manifestaciones colectivas de carácter religioso, lo que está en contra de la Constitución y del Código de Trabajo.

La Presidencia llama la atención del Sr. Coello de serano para que se digna concretarse al asunto motivo de la discusión.

El H. Celero: Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con la petición que ha hecho el H. Celero Berano en el sentido de que no debemos dar representación a una corporación que jurídicamente es inconstitucional como la Federación de Obreros Católicos y tiene mucha razón en pedir la disolución de tal entidad que funciona ilegalmente y por cuanto está propugnando actividades de carácter político.

El H. de la Torre: Sr. Presidente:

En primer lugar, es lastimoso que el H. Celero confunda los Estatutos con los Reglamentos ya que él ha citado que los Estatutos de la Confederación de Obreros Católicos prescriben reglas que fomentan manifestaciones de grupo con tendencias políticas religiosas. Pero él ha leído algo en relación con los reglamentos internos y no con los Estatutos en los cuales tienen perfecto derecho de hacer constar normas de carácter específico y privado.

El H. Celero: Sr. Presidente:

Es honrado que se ponga en los Estatutos y Reglamentos lo que en realidad propugna una asociación pero yo puedo asegurar que algunas disposiciones estatutarias de la Confederación de Obreros Católicos, son inconstitucionales, así por ejemplo, en los artículos 1.º y 2.º de dichos Estatutos y en otros, se establece y se propugnan condiciones completamente contrarias a las leyes y a la Constitución del país. Así se dice, por ejemplo, que se debe hacer la propaganda de la fe católica para que el obrero sea guía del obrero. Es decir, se está queriendo implantar una determinada religión, en contra de la garantía constitucional de libertad de cultos. Por otra parte, los Estatutos han sido aprobados antes de la promulgación del

Código del Trabajo y como tienen algunos puntos contrarios a las disposiciones de este Código de hecho están derogados estos Estatutos. Pediría que se lean los artículos 1.º, 2.º y 4.º de los Estatutos de la Confederación, para comprobar mis aseveraciones. Y todo lo dicho lo frongo en consideración del H. de la Jure porque él, como médico, debe conocer ciertas realidades y los remedios que pueden aplicarse para que las cosas avancen en forma legal y honrada.

La Presidencia acoge lo solicitado y la Secretaría lee los artículos 1.º y 2.º de los Estatutos de la Confederación de Obreros Católicos.

El H. Jurado: Sr. Presidente:

El valor de las ideas no se encuentran en los aplausos que se obtengan de las barras, sino en el beneficio que se haga al país. El Doctor Coello Serrano parece que no ha lesdo la garantía constitucional que favorece a la libertad de cultos. Tanto es así que los trabajadores de izquierda hacen propaganda de teorías comunistas, disolventes, y con todo, tienen personería jurídica; también los otros trabajadores tienen sus puntos de vista y, aunque no propaguen las ideas de Stalin, invocan que la religión cristiana ayude a su mejor convivencia social y como tienen sus estatutos aprobados también tienen su personería jurídica. Por otra parte, opino como buen católico que mientras el cristianismo no se haga carne en los ciudadanos, no se podrá vivir la libertad. El H. Coello no se ha situado en este punto de vista y no es lo demasiado tolerante y por esto ha creído que la Confederación de Obreros Católicos debe ser disuelta. El H. Coello, seguramente, por tener su posición pseudo-comunista, o qui se yo, no entiende de estos problemas.

La Presidencia llama la atención de las barras para

que se comporten correctamente, pues les advierto que de sucederse nuevas rechiflas, y no dejar en libertad a los Asambleístas, para que emitan su pensamiento, dispondrá que se las despeje.

El Sr. Coello: Sr. Presidente:

En primer lugar, protesto, porque no hay derecho de juzgar a un individuo porque tenga ideas distintas a la mayoría de su parlamento calificándole en la forma que ha hecho con cargo el Sr. Jurado; en segundo lugar, protesto porque tampoco hay derecho de impedir que un diputado haga uso de la palabra y del derecho de solicitar la disolución de una entidad que esté funcionando inconstitucionalmente. En cuanto a la advertencia que ha hecho a las barras la Presidencia amenazándolas que serán despejadas, advertiría al Señor Presidente que mejor es usar de prudencia.

El Sr. Carvajal Angel: Sr. Presidente:

Mirando las cosas desde el punto de vista justo, el obrero debe tener representación; pero las cosas no deben juzgarse solo desde el punto de vista ideal sino también de la forma. Y aquí es donde arman y se afrontan las dificultades. Yo preguntaba cómo se va a facultar la representación del obrero cuando éste está dividido y especialmente dividido en el sentido religioso. En este caso, cuál va a ser la masa electora al tratarse del obrerismo ecuatoriano? Serán los que tienen una organización con los fundamentos de Marx, los que tienen fundamentación católica, los independientes, quienes? Yo creo que debemos decir: Primero el Ecuador y después lo demás. Por qué se pone al hombre ecuatoriano frente al hombre ecuatoriano, en vez de que haya armonía y cooperación. Oyer no más se decía que solo impidiendo al cura que haga publi-

tica ha de haber paz en la República; pero yo preguntaba: cuándo ha habido paz en el Ecuador? De la misma manera puedo preguntar al Sr. Coello desde cuándo es defensor de los obreros y a qué clase de obreros se refiere? Yo creo que a nombre de un grupo de determinado sector del obrerismo no se puede gritar por los demás.

El Sr. Coello Derrano: Sr. Presidente:

Cuando las ideas se defienden a nombre de una colectividad, y cuando ésta responde a la mayoría de un pueblo, de hecho, estas ideas son buenas y tendrán peso. Si me he referido a los obreros y trabajadores en general, es por que ellos representan una mayoría y porque mis ideas sirven a esa mayoría las considero justas. He atacado en frente a la Confederación de Obreros Católicos, no porque sean obreros sino porque no tienen Estatutos conformes a la Constitución. El Sr. Cavajal está enado al tratar de defender una posición particular de un grupo y tratar de inculparme que estoy abrogándome atribuciones que no las tengo. Si somos escrutarios, ante todo debemos ser justos y la justicia, por desgracia, no le asiste a la mayoría conservadora.

El Sr. Cavajal Angel: Sr. Presidente:

De todas maneras, es importante que los trabajadores tengan su representación y esta representación hay que darle en la forma más amplia, sin el egoísmo de grupos o partidos.

La Presidencia insinúa que los Representantes de los trabajadores sean nombrados por las Delegaciones de las Federaciones Provinciales de Trabajadores legalmente constituidas.

El Sr. Navarrete: Sr. Presidente:

En parte, aceptaría la insinuación del Señor Presidente, pero en vez de que sean las Delegaciones de Trabajadores, mejor sería que los representantes sean nombrados por las directivas de las Federaciones Provinciales de trabajadores, legalmente constituidas. Las exigencias son hábiles para multiplicar votos y por tal motivo estaría bien que se ponga el artículo con las modificaciones que se han propuesto; es decir, que en lugar de que sean los trabajadores en general los que nombren, sus representantes, que se encargue esta designación a las delegaciones o directivas.

La Presidencia aclara que en todo caso debe tenerse en cuenta que estas elecciones deberían hacerlas los Organismos Provinciales.

El Sr. Maricón Guillermo: Sr. Presidente:

Una representación genuina no se limita solo a una gestión de la directiva. Esto no es lo justo. Porque si se toma en cuenta solo a los de la Directiva, tal vez no se podría nombrar a individuos capacitados que no están en la directiva y que pueden representar perfectamente a una organización de trabajadores. Creo que no está adecuado el criterio del Sr. Navarés.

La Presidencia se permite interpretar el criterio del Sr. Navarés en el sentido de que quiso, posiblemente, referirse a las directivas de las Federaciones Provinciales de Trabajadores legalmente constituidas.

El Sr. Coello Servano: Sr. Presidente:

Pueden ser diez Federaciones las que manden sus representantes, los que a su vez van a nombrar los miembros para el Colegio Electoral. Pero cualquiera que sea la entidad que nom-

bre a estos representantes, siempre tiene que haber pluralidad.

El Sr. Presidente:

La designación de los representantes de los trabajadores, obreros y empleadas deben ser hechos por las delegaciones de las Federaciones Provinciales legalmente constituidas.

El Sr. Marañón G.: Sr. Presidente:

Yo elevaré a moción la insinuación de la Presidencia pero siempre que la elección la haga cada una de las Federaciones Provinciales de Trabajadores, legalmente constituidas.

Le apoya el Sr. Palacios Orellana.

Por fin, se cierra el debate al rededor de esta parte relacionada con la Representación de los Trabajadores y de los empleadas y la Asamblea se pronuncia favorablemente por la moción del Sr. Guillermo Marañón insinuada por la Presidencia y por tanto, los Representantes de los Trabajadores, deberían ser elegidos por las Federaciones Provinciales de Trabajadores legalmente constituidas y los Representantes de los empleadas, por las respectivas Cámaras.

El Sr. Carraval Ángel: Sr. Presidente:

Yo estimo que esta representación debe tener un carácter funcional relacionado con el obrero o el trabajador en general. Pero el hecho de que unos están en una cifra determinada y otros no están, en la vida práctica del país, indica en el fondo un quebrantamiento profundo en el sentido democrático. Hay necesidad de llevar un criterio desapasionado para dar una genuina representación. En verdad, ya es la hora de la mayoría la que estamos viviendo y no son los tiempos de ahora como los de antes.

en que se imponía el mandon o la consigna y por lo mismo, debemos mirar los intereses generales del obrero ecuatoriano. Ahora, como hay entidades organizadas desde el punto de vista legal, y otras que no están ajustadas a la ley, pero que son organizaciones obreras, necesitamos buscar un procedimiento de darles representación. Debemos, pues, adoptar un criterio nacional para que en este colegio electoral estén representados por lo menos todas las entidades de trabajadores legalmente constituidas.

El H. Navárez pide que se dirija un oficio al Sr. Ministro de Previsión Social solicitándole que declare disuelta la Confederación de Trabajadores Ecuatorianos porque sus labores se desarrollan exclusivamente en el aspecto político.

Le apoya el H. Moscoso.

Se da lectura a la última parte de la invitación de la Presidencia, que dice: "cendiéndose al reglamento que para el efecto elaborará el Consejo Nacional de Economía".

El H. Marín G.: Sr. Presidente:

Después de escuchar la sugerencia del Sr. Presidente, yo pediría que se suprima la última parte que se relaciona a que debe cendiéndose al reglamento que para el efecto elaborará el Consejo de Economía por que no tiene razón de ser.

El Sr. Presidente:

De todas maneras se debe poner que se cendirán al reglamento, porque el Consejo va a tener que reglamentar esta primera etapa o grado de la elección. Primeramente, las delegaciones van a nombrar sus representantes para que éstos, a su vez, nombren un delegado en número de seis al Colegio electoral. Por tal motivo,

pediría que subsista la última parte en la cual se hace referencia al Reglamento al que deben sujetarse, de acuerdo con lo que dicte el Consejo Nacional de Economía.

El H. Corral dice que, efectivamente, la Presidencia está en lo justo y acogiendo su insinuación, la eleva a moción.

Le apoya el H. Carraval Ángel León.

El H. Coello: Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con la sugerencia del Sr. Presidente; pero quisiera que en el Reglamento se haga constar que en caso de empate se ponga una disposición expresa para el desempate y se fuese el proceso y el término de la elección.

El H. Vascones: Sr. Presidente:

Presento la siguiente moción, que la hago por escrito; dice así: - "El Consejo Nacional de Economía o la Comisión ejecutiva del mismo, podrán sesionar legalmente, con la mayoría de sus componentes titulares". Y hago esta sugerencia para que no haya dificultad de quorum en el Consejo Nacional de Economía como es costumbre en todos los cuerpos colegiados como éste.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

No se ha hecho constar el caso en que no lleguen las temas al Congreso, por que si éstas no llegaran hasta determinada fecha, entonces el Congreso debe hacer de todos modos la elección y para esto estaría bien que se ponga un inciso, al artículo aprobado al respecto, que diga: "Si hasta el 30 de Setiembre no llegan las temas, o que se refiere este Decreto la elección la hará directamente el Congreso Nacional."

El H. Coello Senano apoya la proposición anterior pero dice que debe ser aclarado que esta elección

se hará así; siempre que no lleguen las ternas a su debido tiempo.

La Presidencia consultó y la Asamblea aceptó la moción anterior que pasa a constituir un inciso del artículo que propuso la Presidencia.

Se lee por última vez el artículo que insinúa la Presidencia y que fue acogido desde un principio por el H. Conal y sometido a consideración la Asamblea lo aprueba en los siguientes términos: - "Art. ... Para la elaboración de las ternas para la designación de los cinco miembros titulares del Consejo Nacional de Economía, que representarán las actividades económicas del país, en cada una de las regiones señaladas en el artículo 5^o se reunirá un Colegio Electoral compuesto por dos representantes por cada una de las ramas de la agricultura, industria y comercio, y por tres representantes de los trabajadores y tres por los empleados. Estos representantes serán designados por las respectivas Cámaras y por las federaciones Provinciales de Trabajadores, legalmente constituidas, e inendose el trámite al reglamento que para el efecto elaborará el Consejo Nacional de Economía. Si hasta el 30 de Setiembre no llegan las ternas, a que se refiere este Decreto, la elección la hará directamente el Congreso Nacional."

Se lee otra vez el artículo propuesto por el H. Miranda, que dice: "Por esta vez la Asamblea Nacional Constituyente hará las designaciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo."

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Tengo presentada, con anterioridad una moción que se relaciona con el pensamiento del H. Miranda en relación con la designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Economía.

Pediria que se lea por Secretaria mi mocion.

La Presidencia ordena y la Secretaria da lectura a la mocion, que dice: - "La Asamblea Nacional Constituyente designara, por esta vez, tanto al representante de la funcion Legislativa como a los demas miembros, en vista de las ternas que deben presentar los organismos o Instituciones que tienen representacion en el Consejo Nacional de Economia. - En caso de no ser presentadas aquellas ternas oportunamente, la eleccion la realizara el Consejo de Estado, tal como se iniciania en la mocion, y siempre con el requisito de presentacion de dichas ternas."

El H. Calero: Sr. Presidente:

Parece que el criterio de este momento es que se pida terna a los respectivos organismos, que deben estar representados en el Consejo Nacional de Economia. Yo estoy de acuerdo en que asi lo sea a excepcion del Representante de la Legislatura y por esto, apoyo la mocion del H. Munoz Borrero, para que la Asamblea escoja dentro de la terna para efectuar el nombramiento de cada representante; pero si la terna llegara fuera de tiempo, esta eleccion debe hacerla el Consejo de Estado. Y quiero que quede especial constancia de este punto en el sentido de que si las ternas no llegan a tiempo las designaciones, con conocimiento de estas ternas, lo hara el Consejo de Estado.

El H. Coello: Sr. Presidente:

No me opongo a la mocion del H. Munoz Borrero; mas, si pediria que se agregue lo siguiente a dicha mocion: "a excepcion del Representante del Ejecutivo."

El H. Calero dice que ratificando una vez mas su apoyo a la mocion, propone que se agregue un in-

ciso que diga: "Si hasta el último día de labores de la Asamblea no llegaren las ternas, éstas deberían ser enviadas al Consejo de Estado para que pueda efectuar los nombramientos.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Yo creo que los organismos que deben integrar el Consejo Nacional de Economía son los capacitados y facultados para mandar sus representantes. Ahora, como sabe la Asamblea Nacional cual es el representante que debe ir al Consejo Nacional de Economía en nombre de la Cámara de Agricultura o Industrias. El Consejo Nacional de Economía debe estar bien constituido, con un personal idóneo, y yo, por mi parte, no sabría cuales serían los dignos representantes de las Cámaras de Comercio, Industrias, etc., ni cuales serían los genuinos representantes de la clase trabajadora. Si no vienen las ternas a tiempo, la Asamblea no podría tomar esta responsabilidad. Y si la Asamblea no llega a hacer esta elección, el Consejo de Estado podría hacerlo en mejores condiciones y estaría bien que la Asamblea Nacional Constituyente no asuma esta responsabilidad.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Las ternas las mandará el Colegio Electoral y no las Cámaras de Agricultura o Comercio pero si se quiere mismo que el Consejo de Estado nombre los Representantes, estaría bien. Mas, yo no estoy de acuerdo con la proposición del H. Muñoz Borrero porque no existe todavía el Colegio Electoral y mal podemos tener ternas.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Me ratifico en mi moción, pero me opongo a que la Asamblea Nacional sea la que elija los miembros del Consejo Nacional de Economía directamente, sin

un estudio de las ternas respectivas. En este caso, el Consejo de Estado lo haría en mejores condiciones y no la Asamblea, al entrar en forma precipitada y de inmediato, a realizar estos nombramientos.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

El trabajo que acabamos de aprobar, indudablemente, debe contener muchos errores pero estoy seguro que será uno de los trabajos más fundamentados que ha hecho esta Asamblea. Pero si la Asamblea ha hecho este trabajo, yo creo que está no va a esperar que sean otros organismos los que le manden ternas y que la elección de los Representantes al Consejo Nacional de Economía lo deje el Consejo de Estado. Quizá lo que quiere el H. Muñoz Borrero con su moción, es que ningún miembro de la Asamblea sea elegido miembro del Consejo Nacional de Economía. Consecuente con esta idea, yo propondría la siguiente moción: "Que ningún diputado a la presente Asamblea sea nombrado miembro del Consejo Nacional de Economía y que de ser candidatizado, se excuse."

Le apoya el H. Palacios Orellana.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

En caso de ser aceptada la moción del H. Miranda, yo retiraría la mía; pero lo fundamental es que ningún miembro de esta Asamblea sea nombrado para el Consejo Nacional de Economía.

El H. Palacios Orellana expresa que merece ser tomado en cuenta el criterio del H. Miranda y en todo caso se debe hacer constar dicho criterio en la Ley, por lo menos, para las actuaciones futuras.

El H. Jurado: Sr. Presidente:

En verdad, es importante que el criterio del H. Miranda conste en la Ley, para que sea tomado en cuenta.

ta en el futuro, como un criterio general.

La Presidencia anuncia que el artículo primeramente propuesto por el H. Miranda, comienza diciendo así: "Por esta vez, la Asamblea elegirá, de fuera de su seno, a los miembros. . . ."

El H. Marañón G.: Sr. Presidente:

El criterio de delicadeza burocrática que ha venido a infiltrarse en estos últimos momentos de la Asamblea no ha primado ni ha sido aceptado en los primeros nombramientos para cargos de responsabilidad que se han hecho por esta Asamblea. Yo creo que esta moción es romántica, pero nada práctica, porque si en verdad debe primar el criterio de que los Asambleístas no acepten cargos o funciones cuya elección la va a hacer la misma Asamblea, no es posible tampoco privar de elementos capacitados, especialmente en el ramo económico, tales como el H. Arzaga Fosal, el H. Miranda, el H. Dortensen y el Señor Presidente Don Francisco Klingworth, quienes pueden muy bien integrar, y honrosísimamente para el país el Consejo Nacional de Economía.

El H. Corral: Sr. Presidente:

En verdad, son muchos los que habiendo sido Diputados han aceptado cargos o empleos, pero creo que debemos respetar este criterio de delicadeza personal. Yendo a la situación de fondo, yo creo que debe votarse el artículo por partes. Primero si se acepta o no que se hará el nombramiento mediante ternas; segundo, si la elección debe hacerla por esta vez la Asamblea y, tercero, si en caso de no hacerla la Asamblea le corresponde realizar al Consejo de Estado.

La Presidencia anuncia que va a cerrar el debate.

a fin de que se vote parte por parte, esto es, si se espere temas, si la Asamblea debe o no hacer la elección, o si; a falta de ésta, haga dicha elección el Consejo de Estado.

Cerrada la discusión, se vota y la Asamblea aprueba la primera parte, en el sentido de que deberá hacerse la elección mediante temas.

Se vota la segunda parte y se la aprueba, esto es, en el sentido de que la elección deberá hacerla, por esta vez, la Asamblea Nacional.

Por fin, se vota la tercera parte, respecto a que en caso de que no haga dicha elección la Asamblea, le corresponde verificarla el Consejo de Estado y esta tercera parte, resultó negada.

Vuelve a leerse el artículo propuesto por el H. Mandado relacionado a que la Asamblea verifique, por esta vez la elección de los miembros del Consejo Nacional de Economía.

El H. Palacio: Sr. Presidente:

Yo recuerdo que la Presidencia ha ordenado en el sentido de que los miembros deberán ser elegidos fuera del seno de la Asamblea. El H. Marcial Guillermo ha hecho una exposición sobre este aspecto, pero la indicación del Sr. Presidente responde a un sentido de delicadeza y es la correcta y como miembro de la Cámara de Comercio de Guayaquil, pido que se respete este criterio.

Se apoyan varios H. H. Diputados. Se aprueba este punto.

El H. Vasconez: Sr. Presidente:

Habiéndose negado que el Consejo de Estado puede nombrar los miembros del Consejo Nacional de Economía, pedí que en caso de vacantes quede facultado el Consejo de Estado para nombrar a los suplentes, que

vios las ternas del caso que pedirá a los organismos respectivos. La moción será así, y puede sanearse como un inciso o artículo de esta Ley:

" Para llenar las vacantes que se produzcan en el Consejo Nacional de Economía, el Consejo de Estado tendrá facultad para llenarlas, prohibiendo las ternas a los organismos respectivos."

Le apoya el Sr. Viteri Velásquez.

La Presidencia dice que el pensamiento del Sr. Vaicónez deberá recogerse, pero que contemple una disposición de carácter general.

Se cierra la discusión al rededor del punto planteado por el Sr. Vaicónez y votado, se lo aprueba y la Presidencia recomienda a la Comisión de Redacción que se sirva redactarlo y colocarlo en el lugar correspondiente.

El Sr. Marcón Guillermo: Sr. Presidente:

No estoy conforme con lo aprobado al tratarse de los nombramientos de los miembros del Consejo de Economía, en relación con esta Asamblea. Pido que se reconsidere lo aprobado, por lo cual se descarta a algunos de los Honorables Asambleístas para que puedan integrar el Consejo de Economía. Manteniendo aprobado, implica que han de quedar los ecuatorianos privados de técnicos en esta materia de economía que en buena hora los tiene la Asamblea que hasta han corregido las posiciones erradas del Ejecutivo y han iluminado a la Nación en difíciles problemas de este carácter. Repito, tenemos aquí al Sr. Miranda y otros que pueden ayudar mucho al país siendo miembros del Consejo de Economía. Mantén, pues, la reconsideración del artículo en referencia.

El Sr. Cuello: Sr. Presidente:

Yo estaría de acuerdo que esto se haga para el re-

representante de la función legislativa que debe ser miembro de la Legislatura; pero debe hacerse excepción del representante de la función ejecutiva. En este caso, al tratarse de los representantes por las actividades económicas de la Sierra y de la Costa pueden ser elegidos previa la representación de la terna por parte de las diputaciones de los diversos sectores. Peticiona que esta posibilidad se agregue a la disposición transitoria.

Varios Diputados apoyan la reconsideración del Sr. Guillermo Marín y la Asamblea la acepta.

Cerrado el debate, se vota, y se aprueba el retiro de la proposición que prohibía la elección de los Miembros del Consejo de Economía de entre los Señores Asambleístas, por tanto, podían ser elegidos algunos de los Señores Diputados.

El Sr. Muñoz Barrero: Sr. Presidente:

Pido que expresamente conste mi voto en contra de esta resolución, por cuanto ha sido mi criterio contrario a que los miembros de esta Legislatura sean electos para formar parte del Consejo de Economía.

El Sr. Coello: Sr. Presidente:

Propongo que para la elección de los Miembros del Consejo Nacional de Economía, por esta vez, se proceda previa la terna formulada por la Diputación de los respectivos sectores de la Costa y de la Sierra; pero de todas maneras, el principio de las ternas no puede eludirse pues previamente debe la Asamblea conocer algunos nombres para ir a alguna elección adecuada.

Le apoyan varios Diputados.

La Presidencia manifiesta que apoyada como está la sugerencia del Sr. Coello, va a someterla a votación.

Cerrada la discusión, se vota, y se aprueba la moción indicada.

La Presidencia manifiesta que está pendiente de votación la sugerencia que presentó el H. Calero y ordena que se la vuelva a leer.

La Secretarí da lectura a dicha moción, que dice:

"Si hasta el último día de labores de la Asamblea no llegaren las ternas, éstas deberán ser nombradas por el Consejo de Estado."

Votada la moción anterior, se la niega.

La Presidencia anuncia que va a votarse el artículo propuesto por el H. Miranda y hecho, se lo aprueba, concedido en los siguientes términos:

"Art.º... Por esta vez, la Asamblea Nacional Constituyente, hará, a excepción del representante de la Junción Ejecutiva, las designaciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo."

Por fin, se lee el último artículo del Decreto o Proyecto original, signado con el N° 30 así como la sugerencia del H. Miranda, para que se lo apruebe tal como está.

No habiendo oposición, la Presidencia, como el debate y votado dicho artículo se lo aprueba igual al Proyecto original, de esta manera:

"Art. 30.- Derógase el Decreto de 2 de Enero de 1945 que estableció la Comisión Técnica de Economía y todos los demás que se opusieren al presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia desde su promulgación."

La Presidencia ordena que se lea la nota final de las acotaciones hechas al proyecto por el H. Miranda.

La Secretarí lee dicha nota que dice:

"Los títulos que deberán constar en esta Ley serán los siguientes: Título I.- Del objeto y funciones. - Título II.- De la organización. - Título III.- Del funcionamiento, atribuciones y deberes. - Título IV.- Del trámite de las leyes y decretos; Título V.- De la Comisión Ejecutiva. - Título VI.- Dis-

posiciones generales; y, Título VIII. - Disposiciones Transitorias."

Puesta en consideración esta motu, se aprueba.

A continuación se leen los Considerandos del Proyecto que se ha venido discutiendo, relativo a la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Economía, y puestos en consideración, se los aprueba.

La Presidencia anuncia que se ha dado término al debate del Proyecto antes mencionado, que constituye uno de los Decretos más importantes dictados por la Asamblea y recomienda a la Comisión de Redacción que se sirva prestar atención especial a este asunto, a fin de que el articulado esté de acuerdo o vaya en el lugar correspondiente a cada Título.

En seguida, la Presidencia concede la palabra a
El H. Guillermo Marcón: Sr. Presidente:

Dentro del Consejo Nacional de Economía no ha tenido lugar el Oriente, siendo que es la región del porvenir. De todas maneras, el día de mañana es el señalado por la Asamblea del 44 al 45 como día del Oriente Ecuatoriano y como ha sido costumbre, las vísperas se han tratado asuntos de esta Provincia y se han aprobado acuerdos que ayuden a esta región. En lo que se refiere a la Provincia Napo-Pastorza, de la que soy representante, pediría primero que se dicte un acuerdo declarando fiesta local para esa región; segundo, que se eleve a la categoría de Cantón a la población de El Puyo que como han visto los Honorables que visitaron el Oriente, es un centro poblado muy próspero y que muy bien puede convertirse en cabecera cantonal, con mayor razón si se considera que actualmente se encuentra bajo la jurisdicción de Cera que está muy distante y que presenta dificultades para el desenvolvi-

miento administrativo y social. En tercer lugar, pediría que se apunten o se discutan en forma preferencial los proyectos que cursan relacionados con las Provincias Orientales; pues la Asamblea debe recordar que también estas tierras pertenecen al Ecuador. En este último aspecto, pediría que haya mayor elasticidad con los indígenas de esta región, a los cuales se está cobrando el impuesto a la renta, sin que ellos tengan trabajos permanentes ni se hallen formalmente registrados, pues yo considero que mientras estos indios no estén adaptados a la nacionalidad ecuatoriana, no se debe gravarlos en esta forma. También pediría que se exonere de multas y de sanciones a los ciudadanos que no han votado, como el Señor Augusto Guerrero que ha sido multado en mil sucos, y que debe ser exonerado. Por fin, pediría que se distribuya en una forma más adecuada los fondos del aguardiente, en lo que toca a esta Provincia.

El H. Pesantes: Sr. Presidente:

Tengo que apoyar con toda razón las peticiones que ha hecho el H. Alarcón Guillermo. Manosina siendo el Sr. del Oriente, yo tengo la convicción de que los Honorables colegas, con su fratricidio, han de seducir algún momento para atender a esta región del país. Al respecto, ha venido una Comisión de la Provincia de Santiago Zamora, y pido que se lea una comunicación que tengo al respecto para ilustrar el criterio de la Cámara. La Secretaría lee dicha comunicación.

El H. Sánchez Gonzalo: Sr. Presidente:

Apoyo la sugerencia presentada por el H. Ingeniero Alarcón sobre la cantonización de la Parroquia Oriental de El Tuyo. Así mismo, pediría que se haga efectiva la suma de doscientos mil sucos que pedí que se destine, cuando se trató algo referente al Oriente, en

una sesión reservada. Así mismo, mañana es el 115.º aniversario de la Toma del Archipiélago de Colón por el Gobierno del Ecuador y tengo un proyecto de Decreto relacionado con Galápagos que lo presentaré el día de mañana, a fin de que se lo considere oportunamente.

Se lee el Proyecto de Decreto por el cual se incorpora al Calendario Cívico, como día feriado local para las Provincias Orientales, el 12 de Febrero de cada año.

En consideración el Proyecto leído, se lo aprueba por unanimidad y la Asamblea también da por aprobada la redacción; disponiendo la Presidencia que el Decreto se lo remita al Registro Oficial para su promulgación. Dice así:

"La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente de 1944-45 declaró Día Nacional de Oriente el 12 de Febrero de cada año;

Que no obstante tal declaración esa fecha no fue incluida en el Calendario Cívico dictado por dicha Asamblea, no siendo por tanto día feriado local para las Provincias Orientales;

Acuerda:

Art. único. - Incorporar al Calendario Cívico, como día feriado local para las Provincias Orientales el 12 de Febrero de cada año.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - El Presidente de esta sesión. - (f) Gustavo Mortensen, - Diputado por Pichincha. - El Segundo Secretario. - Eduardo Pasteur C.".

A continuación, se lee el Proyecto de Decreto que eleva a la categoría de Cantón la Parroquia Puyo y, puesto en consideración, se lo aprueba en primera, pasa a la co-

mision de Municipalidades y, a pedido del H. Guillermo Maricón, la Asamblea resuelve darle segunda discusión en la sesión del día de mañana, sin necesidad de hacerlo imprimir. (anexo)

Luego, se lee el Proyecto de Decreto que exonera del pago del Impuesto a la Renta a las indígenas de la Región Oriental, así como de las multas que se les hubiere impuesto por no haber intervenido en las últimas elecciones. (anexo)

En consideración el Proyecto leído, se lo aprueba en primera, para a segunda y a la Comisión de Economía y a pedido del H. Guillermo Maricón, la Asamblea resuelve darle segunda discusión el día de mañana, sin necesidad de hacerlo imprimir.

El H. Guillermo Maricón termina enunciando que la Asamblea aprueba el reparto que ha hecho de los fondos que por la unificación del litro de aguardiente, corresponde a la Provincia Napo Pastaza, de esta manera:

"Los fondos asignados en el Presupuesto de Estancos para la Provincia de Napo Pastaza, se distribuyen en la siguiente forma:

Para la Planta Eléctrica del Puyo	\$/100.000.00
Para la Planta Eléctrica y agua potable de Mera	" 50.000.00
Para la Planta Eléctrica del Fena	" 50.000.00
Para Campo de Aviación en el Fena	" 300.000.00

El porcentaje que corresponde a los conceptos Provinciales, se invertiran en la ampliación y mejoramiento de la piea Fena-Puyo y será administrado por los delegados de las Juntas Cantonales de Fena y Puyo.

La Dirección de Estancos dará preferencia en el pago de dichas asignaciones y porcentajes, a las Pro.

vincias Orientales."

Puesto en consideración el reparto que precede, se lo aprueba y la Presidencia recomienda a la Comisión de Redacción para que se sirva tomarlo en cuenta en el proyecto de Decreto que unifica el precio del aguardiente.

El H. Pesante: Señor Presidente:

Por comunicaciones que he recibido, un gran aguaje ha destruido el único camino que conduce de la Parroquia Indanza al Canton Gualaceo, pasando por Limón. Al respecto, hay una solicitud enviada por los Miembros de la Junta Parroquial de este sector y pediría que sea tomada en cuenta, ya que es por demás justo ayudar a estos pueblos abandonados.

La Presidencia acoge lo pedido y la Secretaría lee dicha comunicación que tiene el número 12 y de fecha 31 de Enero del presente año. (anexo)

El H. Pesante: Sr. Presidente:

Por la comunicación que acaba de leerse, se ve la justicia que asiste a los peticionarios y por lo tanto, pediría que con el carácter de urgente, la Asamblea asigne la cantidad de ~~cinco~~ mil pesos para la reconstrucción del camino de Limón a Gualaceo. Pero si la Asamblea quiere asignar algo más, eso sería bien recibido por esas lejanas poblaciones.

La Presidencia invitó al H. Pesante se digne concretar su proposición mediante algún Proyecto.

Se lee dicho proyecto de Decreto, que dice:

La Asamblea Nacional Constituyente,
Considerando:

Que la población de Limón Indanza ha quedado incomunicada con el Canton Gualaceo, por los graves daños que ha sufrido el único camino que la une con dicho Canton, a causa de torrenciales lluvias

en la zona de Arenillas; y

Que es deber de los Poderes Públicos atender a las necesidades de los pueblos;

Acuerda:

Art. 1.º - Asignarse la cantidad de veinte mil sucres que se tomará de la Partida de Imprevistos del Presupuesto del año en curso para que sea invertida en la reparación y habilitación del camino de Arenillas que une la Parroquia Indanza Limón, de la Región Oriental, con el Cantón Gualaquero.

Art. 2.º - Esta cantidad será entregada al Tesorero de la Junta Parroquial de Limón Indanza a cuyo cargo de la Junta y con su dirección y responsabilidad se harán los trabajos y la inversión respectiva.

Art. 3.º - Encárguese de la ejecución de este Acuerdo al Señor Ministro del Tesoro y el de Oriente.

Dado, etc."

En consideración el Proyecto pedido, se lo aprueba y se pide del H. Pesantes, la Asamblea di también por aprobada la redacción y la Presidencia ordena que el Acuerdo pase al Registro Oficial.

En seguida, se di lectura al Proyecto de Acuerdo que asigna la cantidad de siete mil sucres en el Presupuesto del Estado en cada uno de los años 1947, 1948 y 1949 para las Madres del Carmen de la Asunción de Quevedo, el mismo que dice:

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando

Que las religiosas del Carmen de la Asunción de la Ciudad de Quevedo, con motivo de la aflictiva situación en que se encuentran por la pérdida de sus bienes, que hace varios años fueron incautados por el Estado, son acreedoras a la atención de los Poderes Pú-

blicos que un proyecto de Decreto Ley que les asignaba una propiedad que fue en el Azuay de las expresadas religiosas, no ha terminado su curso legal por falta de tiempo en la actual Asamblea;

Acuerda:

Art. único.- El Ejecutivo, de la partida de fondos imprevistos del Presupuesto de los años 1947, 1948 y 1949, asignará a las religiosas del Carmen de la Asunción de Quenca la suma de siete mil sueros en cada uno de los años expresados, como auxilio a tales Religiosas en lugar del predio que proyectaba adjudicables.

Dado, etc."

En consideración el Proyecto leído, se lo aprueba y, a pedido del H. Corral, la Asamblea da por aprobada la Redacción y la Presidencia ordena que el Acuerdo se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

El H. Corral manifiesta que deja planteada la reconsideración en el artículo correspondiente respecto al Decreto que unificó el precio del agua corriente a fin de saber si los Consejos Provinciales van a tener o no un porcentaje para la administración y funcionamiento de los mismos.

La Presidencia informa que posiblemente se hará constar un porcentaje general para la Administración de los Consejos Provinciales.

El H. Crespo expresa que es importante el punto sugerido por el Sr. Corral y que debe definirse el criterio a fin de saber si los Consejos Provinciales van a tener fondos para gasto de administración debiéndose contemplar este punto en la Ley de Régimen Político Administrativo.

El H. Corral manifiesta que intenta la indi-

caión de la Presidencia comprende que los Consejos Provinciales tendrían fondos para su administración y con tal motivo, retira la reconsideración que propuso.

La Presidencia anuncia que va a entrarse a discutir en segunda la Proforma Presupuestaria de 1947.

Se lee el informe emitido por la Comisión de Presupuestos que lo retuvo el Ayudante de Comisarios Sr. Gustavo Pichon Camacho.

En consideración el informe leído, se lo aprueba.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Yo creo que primeramente deben estudiarse y aprobarse los egresos. Según el resultado de los egresos se hará el reajuste de los ingresos para establecer el balance y tener un presupuesto equilibrado.

El Sr. Witt: Señor Presidente:

Yo pienso lo contrario: primeramente debería discutirse el resumen de ingresos, para luego llegar a fijar los egresos, porque solo así se puede ir regulando los gastos, de acuerdo con las posibilidades.

El Sr. Mortensen: Señor Presidente:

Ha sido costumbre en todos los Congresos y es norma sabida en el presupuesto estatal que hay que considerar en primer término los egresos ya que sobre esta base se regulan los ingresos, ampliándolos o simplificándolos.

Se lee el Título I y furesto en consideración, se lo aprueba así:

Capítulo I - Asamblea Nacional	\$ 800.000.00
Capítulo II - Comisión Legislativa	" 201.600.00
Capítulo III - Consejo Nacional de Economía	" 250.000.00
Capítulo IV - Archivo Legislativo	" 22.000.00
	<u>\$ 1.273.600.00</u>

Leído el Título II y puesto en consideración, es aprobado de la siguiente manera:

Capítulo I. Tribunales de Justicia. -	\$ 1.484.820.00
Capítulo II. - Juegados	" 3.248.770.00
Capítulo III. Comisarias de Trabajo	" 246.580.00
Capítulo IV. Alguaciles	" 202.840.00
Capítulo V. Gastos generales	" <u>612.360.00</u>
A continuación se lee el	\$ 5.795.370.00

artículo o Título III. - Unión Ejecutiva y se lo pone en consideración.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

En el Título de la Unión Ejecutiva y en el Capítulo relacionado a la Presidencia de la República está incluida también la Vicepresidencia, cuyos gastos se han calculado en cien mil sucres y por esto está acrecentada esta Partida en relación con la que constaba en el Presupuesto del año anterior.

El Sr. Witt: Sr. Presidente:

Pediré que se me informe, cuales van a ser las funciones del Vicepresidente de la República. Recuerdo que cuando se aprobó en la Constitución este cargo se dijo que no habría sino la expectativa y que alguna vez iba a ser el Presidente del Congreso Pleno; pero ahora veo que se ha asignado una cantidad, cuando en mi opinión este funcionario no que no debe tener necesidad de oficina ni empleados. Lamento que actualmente este cargo esté servido por un buen ciudadano y que tenga que decir esto, sin perjuicio de las consideraciones que guardo al Sr. Mariano Suárez Vintomilla.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

La Comisión de Presupuesto, mucho antes de que llegara al nombramiento de Vicepresidente de la República ya veía esta posibilidad y se hizo constar una partida para este funcio

naio. En realidad, no debe tener un tren de empleados ni muchos gastos pero necesita algunos fondos para gastos de representación y se le debe dar, por lo menos, un Secretario particular y un automóvil, ya que aquí se juega la dignidad y decoro del país.

El Sr. Viscones: Sr. Presidente:

Se había manifestado que el Vicepresidente de la República no tenía ninguna labor específica a menos que la mera expectativa de reemplazar al Sr. Presidente o la de presidir los Congresos; pero como este año, se ha dicho, que no habrá Congreso, pero que se puede dejar uno dos mil sucos mensuales, es decir, unos veinticuatro mil sucos al año, para gastos de administración y de representación y nada más.

El Sr. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Se discutió largamente sobre la necesidad de aceptar una cantidad para la Vicepresidencia de la República y al efecto, hubo dos criterios: el que se asignara un sueldo fijo, una oficina y un Secretario y el otro criterio de que únicamente se asignara una cantidad para gastos de administración, para el mejor ejercicio de sus funciones así como para las representaciones que él tenía que hacer en determinados momentos. En esta forma se asignó cien mil sucos para gastos de administración, representación y aún para que pueda comprar un automóvil y gastos de oficina. Hay que comprender que la Vicepresidencia de la República es el segundo cargo en la Nación y el Vicepresidente es un personaje que en muchas ocasiones va a tener que hacer recepciones diplomáticas y representar al país, para lo cual debe llevar una vida de acuerdo con el ritual que ocupa, con un Secretario Particular, una oficina, un automóvil, etc., la cantidad de cien mil sucos se ha fija-

do con este objeto, poniéndolo en forma global para que sobre y no falte.

El H. Peña: Sr. Presidente:

Aquí no se trata de discutir una cantidad que se va a dar realmente y en forma particular al Sr. Vicepresidente sino que se asigna una cantidad global para gastos generales que no va a ser necesariamente gastado.

El H. Witt: Sr. Presidente:

En tal caso, la Partida debe decir: para la Vicepresidencia de la República y gastos de representación, cien mil sueros.

Se cierra la discusión, y el Titulo II, Función Ejecutiva, es aprobado como consta del Informe, así:

Capítulo I - Presidencia de la República	\$ 981.720.00
Capítulo II - Ministerio de Gobierno	" 32.048.230.00
Capítulo III - Ministerio de P. R. C. E.	" 16.165.180.00
Capítulo IV - Ministerio de Educación	" 52.276.970.00

Al leerse el Capítulo V - Ministerio de Defensa Nacional, dice:

El H. Calero: Sr. Presidente:

Por consideraciones que guardo para el Comandante Sánchez y al Mayor Mittman, quienes no se encuentran en este momento presentes, pediría que el Capítulo 5º referente al Ministerio de Defensa Nacional, se lo discuta en otro momento. Creo que el Comandante Sánchez quería hacer una pequeña explicación, en sesión reservada, en relación con el Presupuesto de Defensa Nacional, y estaría bien que se le oiga, antes de aprobar este Capítulo.

El H. Jerón Coronel: Sr. Presidente:

En relación con el Capítulo que trata del Ministerio de Defensa Nacional, se debe discutir en sesión reservada y, por lo mismo, pediría que quede en suspenso este Capítulo.

para el día de mañana, por la noche, para tratarlo en sesión secreta. Hago moción en este sentido.

Le apoyan varios Honorables y votada esta moción, es aprobada.

A continuación se lee el Capítulo VII. Ministerio de Obras Públicas y se lo pone en consideración.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

En el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por un olvido involuntario de la Comisión, y de la misma Dirección de Presupuesto no se ha hecho constar en el rubro correspondiente la cantidad de dos (2) millones de sueros para atender el contrato de teléfonos con la firma Ericsson. Se debe, pues, tomar en cuenta que dentro de esta partida global están incluidos también estos dos millones de sueros.

El Sr. Andrade Cevallos: Sr. Presidente:

Parece que en el Presupuesto no se ha tomado en consideración el contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía que está terminando la carretera Santo Domingo - Quinindi - Esmeraldas y que monta a la suma de seis millones de sueros que deben ser cubiertos de conformidad con el plazo de catorce meses que se ha puesto en el contrato. Esta carretera ha consumido millones de sueros y sin embargo ha tenido tan mala suerte que no ha podido concluirse hasta este momento, ni por administración directa, ni a cargo de una Junta, ni por contrato. Ojalá esta vez se pueda llevar a feliz término. En el Presupuesto solo se ha hecho constar tres millones de sueros, pero se podía poner siquiera cinco millones ya que el contrato vale a la cantidad de seis millones. Por tanto, reconociendo la importancia de esta vía férrea que se haga constar los fondos suficientes para que esta obra sea una realidad poniendo en el rubro correspon-

diente la suma de dos millones y medio de pesos a fin de que puedan atenderse estos trabajos.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Creo que el Ministerio de Obras Públicas ha de haber tomado en cuenta este contrato.

El H. Andrade Cevallos: Sr. Presidente:

El contrato se firmó en diciembre y tengo la seguridad de que no está tomado en cuenta y por lo mismo hay que hacer constar este egreso.

El H. Plaza: Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con la exposición del Colega H. Andrade Cevallos, pues no se puede dejar al mismo Ejecutivo en situación desairada de contratar una obra y no tener con qué pagarla. Si existe un contrato, debe haber un dinero fijado a fin de poder exigir que este contrato se cumpla; de lo contrario, el contratista podría alegar que no existen los fondos suficientes y en consecuencia quedaría sin efecto el contrato.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Como cuestión previa debería resolverse si la Asamblea va a aceptar o no la proforma tal como se lo ha presentado, ya que no es posible inflar el presupuesto con cantidades fabulosas, sin conocer los ingresos o fuentes de donde van a salir esos fondos. Quisiera que como un asunto previo la Asamblea resolviera en forma terminante que para cada egreso se ponga al frente el ingreso correspondiente a fin de no desequilibrar el Presupuesto. Haré la siguiente moción:—"Que la Asamblea apruebe la Proforma presentada por la Comisión de Presupuesto y que cualquier aumento de egresos que se solicite sea previamente indicado la partida de la cual se tomarán los fondos."

El H. Andrade Cevallos: Señor Presidente: Esta

formula no se ha considerado al tratarse de Decretos que han creado fondos para determinadas obras y se lo ha hecho constar en forma obligatoria en la Ley de Presupuesto. Lo mismo al tratarse de un contrato que debe cumplirse y que es un compromiso para el Ejecutivo obligatoriamente hay que señalar esos fondos y no se puede decir que se tomen de tal o cual partida, pues dentro del mismo presupuesto debe contemplarse una partida general para cumplir estos contratos.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Ha sido costumbre de orden, en la formulación de Presupuestos que cuando se aumenten los egresos se señale también la partida de ingresos correspondiente a fin de no desequilibrar el Presupuesto. Por lo mismo, si el Sr. Andrade Cevallos pide dos millones y medio de sueros para obras públicas, si no quiere inflar el Presupuesto, debe indicar la partida de ingresos o el filón del cual se va a tomar esa cantidad.

El Sr. Navarro: Sr. Presidente:

Yo no sé cómo se ha dado la cantidad necesaria para atender a la carretera "Maldonado" en la frontera norte y solo se le ha asignado la ínfima cantidad de seis mil sueros. Yo pediría que siendo consecuente con la buena voluntad que se demostró cuando yo solicité un millón de sueros para esta carretera con motivo del 9 de Noviembre, fecha conmemorativa de la Provincia del Carchi se incremente la cantidad suficiente para esta arteria importante para las comunicaciones dentro del país y aún con Colombia. Pediría por lo mismo, ratificándome en mi solicitud anterior que se fije la suma de un millón de sueros, para esta carretera.

El Sr. Muñoz Borrero: Sr. Presidente: Una de

las causas por las cuales no pudo la Comisión de Presupuesto presentar pronto su informe, y tuvo que sujetarse a la proforma enviada por el Ejecutivo que debió a las aspiraciones demasiado exageradas de los Ministros y de los representantes respectivos. Si se hubieran aceptado todas las peticiones que se hicieron de parte de los Ministerios y de las Provincias hubieran sido imposible formular un Presupuesto y no habría de donde tomar las entradas. El Presupuesto presentado está basado en la realidad ya que no podemos hacer Presupuesto con peticiones, aspiraciones y análisis sino con entradas efectivas y con gastos moderados. Por esto yo apoyo la moción que ha hecho el Sr. Mortensen que toda solicitud de egreso venga acompañada con la indicación de la partida de ingresos de la que se va a tomar los fondos.

El Sr. Andrade Ovallos: Sr. Presidente:

Estará bien para los representantes el poder pedir algo para sus provincias pero esto no es posible y este no es mi caso. El punto que he planteado ya es el que se refiere a un contrato firmado por el Estado y que de hecho debió constar en la Ley de Presupuesto ya que es una obligación del Estado que debe cumplirse desde luego que se trata de un contrato vigente. En mi caso, no es aceptable el hecho de que el representante que pide un aumento para tal o cual obra ha de señalar también la partida de ingresos correspondiente. Hay caso, como el mío, en que lo único que puedo indicar es el compromiso que existe y pido que se cumpla ese compromiso que es ya un compromiso del Estado y no una petición particular a favor de tal o cual provincia. Por esto vuelvo a insistir en que se haga constar la Partida necesaria para que el Ministerio de Obras Públicas se cum

plimiento al contrato que tiene firmado para la carretera de Quiniandé a Esmeraldas. Y esto es importante, porque de no cumplirse el compromiso la Compañía contratista puede demandar hasta por daños y perjuicios. Yo no estoy pidiendo nada para mi País sino recordando un compromiso del Estado.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Cuando el Sr. Ministro de Obras Públicas ha firmado un contrato debió haberlo hecho consultando un plan de financiación para este contrato. Al tratarse de la carretera de Quiniandé a Esmeraldas el Ministerio acaba de suscribir un contrato para la terminación de esta obra y seguramente el Ministerio para dar cumplimiento a esta obligación ha de reajustar su presupuesto. Además, la Comisión de Presupuesto no ha tenido ninguna indicación del Ministerio sobre este aspecto. Cuando el Sr. Ministro ha firmado el contrato, es debido a las razones y a las cédulas que habrán hecho para disponer de los fondos necesarios; de todas maneras, él ha de ver la forma de cumplir su compromiso y por lo mismo, no estoy de acuerdo con la proposición del Sr. Diputado Andrade Pevallos.

El Sr. Andrade Pevallos: Sr. Presidente:

En este caso, se debe facultar al Ministerio para que atienda este contrato; pues el Señor Ministro no habló a nosotros para que hagamos constar esta partida y por esto hemos tenido oportunidad de discutir este asunto. Yo se dijo que para la carretera Panamericana se ha señalado cuatro millones de pesos; en tal caso, como esta obra no ha de gastar toda esta partida se podría pasar una cantidad para atender a la carretera Quiniandé - Esmeraldas.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

En las Disposiciones Generales del Presupuesto se da la posibilidad de que los Presupuestos puedan sufrir transferencias de fondos en el mismo Capítulo, acordadas por los respectivos Departamentos. En consecuencia, para que no se paralice la obra el Ministerio hará el reajuste necesario y cumplirá con el contrato. Ahora, pido que se vote una moción previa que había planteado en el sentido de que al momento de hacer un pedido de egreso se indique la partida de ingreso del cual se va a tomar los fondos.

El H. Carral: Sr. Presidente:

A mí me parece absolutamente necesaria la aprobación de esta moción presentada por el H. Mortensen y no solo esta aprobación en el sentido propuesto, sino un poco más patriótica y estricta; pues, con un poco de cordura y de reflexión, de acuerdo con la moción que fue presentada por el H. Doctor Priego, la Asamblea deberá aceptar la Proposición tal como está. De lo contrario, si empezamos a discutir partida por partida, no acabará nunca de discutirse el Presupuesto y si queremos atender a los pedidos de los Honorables Diputados, el Presupuesto quedará desequilibrado.

El H. Narvaiz: Sr. Presidente:

Quiero indicar que no deseo reformar ni inflar ninguna partida sino dejar constancia de mi protesta porque no he habido de parte del Ministerio de Obras Públicas ni de la Comisión de Presupuesto, un sentido de justicia para dar los fondos necesarios para algunas Provincias, especialmente para la nuestra que no se ha podido siquiera incrementar los fondos necesarios para la atención de la carretera "Maldonado". No se ha actuado, pues, con la equidad

del caso ya que a unas Provincias se les ha dado mi-
les y a otras no se les toma en cuenta. Su carretón
Maldonado está en la parte limítrofe con Colombia
y es muy importante. En conclusión, quiero dejar cons-
tancia de que no ha habido la equidad suficiente en
la distribución del Presupuesto Nacional por parte de
los Ministerios respectivos y de la Comisión.

El H. Congreso: Sr. Presidente:

Cualquier reforma que se haga a la Reforma
Presupuestaria debe guardar equilibrio entre los in-
gresos y los egresos. A este respecto pedirá que se de
lectura al Artículo 138 de la Constitución (se lee):

La Presidencia acoge lo pedido y la decretará los
dichos artículos.

El H. Congreso: Sr. Presidente:

Según la lectura del Artículo 138 de la Cons-
titución, no es posible ni reconsiderarse fácilmente
una partida, pues toda reconsideración debe hacerse
con las dos tercios del total de los votantes y no es po-
sible dar trámite a cualquier reclamo sin cumplir
con los requisitos del caso señalados en esta disposi-
ción constitucional. No soy jurista, pero si alcanzo
a comprender el contenido de este artículo, y estoy se-
guro que por lo menos se debe tener las dos tercios de
los votos para plantear reclamo y reconsidera-
ciones.

El H. Congreso: Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con la moción del Sr. Mor-
tensen; pero pedirá que se prosiga la discusión y
no se alarguen las aclaraciones sobre todo por parte
de los miembros de la Comisión de Presupuesto, lo
que ya, al suscribir su informe han dado su pare-
cer y está por demás que sigan interviniendo a ca-

da instante.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

Pediría que se vote mi moción para dar fin a este asunto; pero quisiera dejar constancia de que encuentro muy justificada la aspiración de los Honra-
bles Diputados para pedir mayores partidas en be-
neficio de sus provincias, pero que tenemos una reali-
dad a la que tenemos que sujetarnos y no podemos sa-
tisfacer a todos estos justos pedidos debido a la estre-
cha situación fiscal. Se ha visto la imposibilidad de
contar con más fondos y la Comisión ha presentado
el informe que estamos tratando en este momento, el
que debe ser en lo posible aprobado al pie de la
letra.

Se cierra la discusión y votada la moción del
Sr. Mortensen, se la aprueba.

Dejan constancia de su voto en contra los Hono-
rables Witt y Navarín.

El Sr. Witt: Sr. Presidente:

Como lejano y ematariano, tengo verdades a
fuerza para que el Presupuesto del Estado se elabore con
la equidad y justicia que todas las secciones del país
se merecen. Por esta razón deseo que la H. Asamblea
conozca mi criterio al respecto, especialmente en lo re-
lacionado con las Provincias de Loja y El Oro y espe-
cialmente al tratarse de Obras Públicas ya que no
se ha formulado el Presupuesto de vitalidad de Loja
en una forma adecuada, siendo que hay compromi-
sos con algunos contratistas que hacen trabajos en e-
sa sección. Los fondos de la Compañía South Ame-
ricana no han sido repartidos en forma justa al trata-
se de nuestra Provincia. Dijo que de los su voto salvado
en el informe de la Comisión.

Se vota el Capítulo II y se lo aprueba así:

Capítulo II. - Ministerio de Obras Públicas \$/63.962.740⁰⁰

En este momento pasa a dirigir la sesión el Sr. Gustavo Mortensen.

La Presidencia acoge el pedido del Sr. Witt y ordena a la Secretaría que lea dicho voto salvado.

El Sr. Mortensen: Sr. Presidente:

La Comisión no ha podido tomar en cuenta la petición del Sr. Witt porque las demandas de la South American están centralizadas y no pueden ser destinadas en esta forma.

El Sr. Palacios: Sr. Presidente:

Al igual que el hecho reclamado del Sr. Witt, ya debe también hacer otro en relación con un Decreto Ley en el que se asignó la cantidad de ochocientos mil sucos para el Estadio Moderno de la ciudad de Guayaquil que debe ser respetado y, por lo tanto, constar en el Presupuesto del Estado. El Ecuador tiene en este momento un compromiso de carácter internacional para hacer los eventos y campeonatos sudamericanos que van a realizarse en la ciudad de Guayaquil, y por tanto, es de toda suerte indispensable proveer de fondos para la realización de esa obra. Ya que se dice que no es posible hacer constar cantidades en el Presupuesto que discutimos, creo que dentro del Presupuesto especial de modificación del precio del aguardiente puede asignarse esta cantidad de la que se ha preocupado también el Señor Presidente de la República ya que se trata de un compromiso adquirido en el terreno internacional para la realización del campeonato sudamericano de Foot. Ball.

La Presidencia ordena al Sr. Palacios que esto no será posible, porque no se pueden hacer constar muchos

partidas en el Presupuesto especial del aguacaliente por que ya hay un presupuesto de algunas miles de sucres y puede desequilibrarse en cualquier momento.

El Sr. Sánchez Angel: Sr. Presidente:

El voto salvado del Sr. Witt tiene observaciones en los diferentes capítulos de la proforma y contiene varios puntos que merecen ser tomadas en cuenta. En cuanto a los fondos de la South American la proforma contempla fondos para la vidalidad de Rosa y El Oro precisamente tomando en cuenta las entradas que esa Compañía deja al país y tomando en cuenta que se encuentran sus centros de explotación en nuestras provincias.

La Presidencia manifiesta que en el Informe de la Comisión de Presupuesto consta el criterio de que las asignaciones acordadas mediante Decretos y Acuerdos de la H. Asamblea y las demás que pidan los Honorables Diputados tendrían atenderse con los reintegros y sobrantes de fondos por concepto de cargos no previstos y que en este caso estarían incluidos los ochocientos mil sucres para el Estadio de Guayaquil.

El Sr. Fermín Coronel: Sr. Presidente:

La disposición de fondos al momento parece un tanto restringida pero hay que tomar en cuenta que como el Presupuesto va a entrar en vigencia desde el mes de Marzo, hay algunos ahorros que van a servir para cumplir con los compromisos que tiene la Asamblea con las Provincias. De todas maneras, hay que tomar en cuenta la situación real del país y proponer las asignaciones esperadas de las Provincias. En cuanto al pedido del Sr. Palacios para que se señalen fondos para quedar bien en el compromiso internacional, que se tiene con motivo del campeonato sudamericano de Foot Ball, que se realizará en Gua-

yaquil ya si quiero y uso que de cualquier suento se
huran una realidad las aspiraciones del H. Palacio
ya que el Ejecutivo tomara fondos necesarios del Minis-
terio de Educacion o de cualquier otro Departamento
a fin de quedar bien en este evento.

A continuacion se lee el Capitulo III - Ministerio de
Prevision Social y se lo pone en consideracion.

El H. Ferián Coronel: Sr. Presidente:

En el rubro del Ministerio de Prevision Social, qui-
siera saber si se han hecho o no constar algunas partidas
para compromisos internacionales en los cuales se
encuentra comprometido nuestro pais. Y si no se hubie-
se hecho tal cosa podria constar en una disposicion
transitoria en la cual se deje al Gobierno autorizado
para que vea la forma de cumplir con dichos compromi-
sos. Podria dejar la Asamblea una recomendacion dentro de
la Partida del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de
cumplir con la contribucion al Instituto Rockefeller y o-
tros compromisos de caracter internacional. Sobre todo, al
tratare del Instituto Rockefeller, hay que recordar que este
Instituto hizo mucho por el mejoramiento sanitario de nues-
tro Puerto de Guayaquil. Asimismo, permitir que se a-
siga la cantidad por lo menos de quinientos mil sucos
para el Instituto de Nutricion, de acuerdo con las confe-
rencias que sobre este particular se han llevado a efecto
entre el Gobierno y las autoridades sanitarias nortea-
mericanas.

La Presidencia expresa que esto se hara constar
en las Disposiciones Generales.

Se cierra el debate y el Capitulo III es aprobado
de la siguiente manera:

Capitulo III - Ministerio de Prevision Social 4.323/2.000.00

Se da lectura al Capitulo III - Ministerio de Eco.

nomina y se lo pone en consideracion.

El Sr. Andrade Ovallos: Sr. Presidente:

La Comision de Presupuesto acordó que constara en todos los decretos dictados por esta Asamblea en el Presupuesto pero se ha olvidado de hacer constar el decreto relativo a la creacion de la Oficina de Comercio Exterior de Esmeraldas. Yo no he firmado el informe, precisamente porque no se habia hecho constar este Decreto. Tal vez los fondos para este proposito se pueden tomar de imperativos.

Se apoyan los demas Diputados por Esmeraldas.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que se constar una cantidad para la Oficina de Comercio Exterior de Esmeraldas.

Se cierra la discusion y votado el Capitulo VII es aprobado igual al informe con mas la indicacion del Sr. Andrade Ovallos que la Comision repetitiva se servira tomar en cuenta al tiempo de su redaccion, asi:

"Capitulo VII Ministerio de Economia. \$/ 8.178.530.00"

El Sr. Witt interviene para solicitar que en la sesion del dia de manana se discuta el Proyecto de Decreto que asigna fondos para la campana contra la plaga de la langosta en la Provincia de Loja.

La Presidencia consulta y la Asamblea asi lo resuelve.

Se lee el art IX y se lo aprueba igual al informe, asi:

"Capitulo IX Ministerio del Tesoro \$/ 23.289.590.00"

Leido el Capitulo X, es aprobado asi

"Capitulo X Pensiones del Estado y gastos generales. \$/ 23.831.850.00 - Total de la Pensiones Ejecutiva, \$/ 312.196.860.00."

A continuacion se leen y son aprobados los siguientes Capítulos del Titulo IV, de esta manera:

"Titulo IV Organizaciones varias. -

Capitulo I. - Consejo de Estado \$/ 133.800.00"

Capítulo II Tribunal Electoral	1.414.400.00
Capítulo III Comisión Técnica del Presupuesto	10.000.00
Capítulo IV Procuraduría General de la Nación	99.430.00
Capítulo V Contraloría General	2.862.250.00

Al leerse el Título II - Consejo Provincial, da un lugar debate en el que interviene:

El Sr. Fermín Coronel: Sr. Presidente:

La cantidad que figura en la Proforma para los Consejos Provinciales debe constar solo para los meses de Enero y Febrero por cuanto a partir de Marzo los Consejos Provinciales tendrán sus rentas propias, para sus gastos, de acuerdo con lo asignado en la Ley de Régimen Municipal y en el Decreto que unificó el precio del aguardiente en la República.

La Presidencia corroboró lo dicho por el Sr. Fermín Coronel y manifiesta que en realidad, las instituciones que tengan vida autónoma deben también tener sus propios fondos.

El Sr. Narciso: Sr. Presidente:

En el Presupuesto del Estado se indicó al principio que iban a tener fondos especiales los Consejos Provinciales para su administración. Tanto que la Diputación del Caucho distribuyó todos los fondos provenientes del aguardiente porque consideró que el Consejo Provincial no iba a necesitar de esos fondos y que nada mejor que cada Municipio administre sus fondos de acuerdo a las necesidades del Cantón.

El Sr. Menor Barrera: Sr. Presidente:

Como es una ley la relativa a la unificación del precio del aguardiente los Consejos Provinciales ya irán disponiendo de fondos propios para sus necesidades que en el momento no serán mayores, pero ya se inicia su vida económica y los fondos irán incrementándose.

darse poco a poco, de tal suerte que en lo futuro ningún Consejo Provincial careciese de asignaciones y por tanto no tiene razón de ser la inquietud del Sr. Navarro.

El Sr. Castilla: Sr. Presidente:

Consultaría si la cantidad de treinta y cuatro y más miles de sures que se asigna en la Proforma bajo el Capítulo de Consejo Provincial es independiente de los fondos que corresponden a los Consejos Provinciales por concepto del aguasiente. Quisiera saber si estas cantidades son únicas o son fondos diferentes.

La Presidencia aclara que son dos fondos distintos.

El Sr. Villagómez se muestra sorprendido por la forma como se discuten estos asuntos. Dice que de acuerdo con lo resuelto por la misma Asamblea las diputaciones hicieron el reparto de todas las fondos provinciales y no compenete como van a manejar dinero dichos Consejos Provinciales, cuando todo lo asignado está ya repartido entre las distintas obras de la Provincia que cada representación ha visto de mayor importancia.

El Sr. Ferrán Coronel: Sr. Presidente:

Cada una de las representaciones ya veían que los Consejos Provinciales van solo a percibir los meses de Enero y Febrero y tomando en cuenta que estos Consejos tendrían fondos propios no cabe hacer constar una mayor cantidad en el Presupuesto del Estado. Cada Provincia debe sostener su administración en este asunto y no debe haber fondos especiales para tal objeto. Este es el criterio de la mayoría de la Comisión y por esto rogamos que se acepte tal como está.

El Sr. Anduaga Cevallos: Sr. Presidente:

De todas maneras, hubiera que dejar fondos

suficientes por lo que podria acontecer tomando en cuenta la misma circunstancia de que los Consejos Provinciales son instituciones nuevas que requieren ayuda.

El H. Paroís: Sr. Presidente:

Yo no recuerdo que la Asamblea haya señalado cantidad alguna especial para los Consejos Provinciales. Al tratarse de los fondos provenientes del aguardiente en mi Provincia no se dejó nada para el Consejo Provincial del Carchi y por tanto no va a manejar fondos propios ya que la diputación de esta Provincia distribuyó todas sus rentas.

El H. Crespo: Sr. Presidente:

En el Presupuesto del Estado del año pasado, si había una partida especial para los Consejos Provinciales en la cual se contemplaba además de los sueldos del Secretario y otros, también los honorarios para los miembros. Mas ahora se ha suprimido esta asignación. A pesar de que existen los fondos del aguardiente; pero estos fondos han sido repartidos totalmente en algunos casos y es que de todas maneras hay que dejar algunos fondos para el sostenimiento de los Consejos Provinciales.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

La partida que se ha señalado para los Consejos Provinciales es para los meses de Enero y Febrero y nada más. En lo sucesivo deben vivir por su propia cuenta. La representación del Aguaray, en este caso, hizo muy mal en señalar la partida destinada al Consejo Provincial, para la carretina Pante-Meides.

El H. Crespo: Sr. Presidente

La Comisión Legislativa Permanente que funciona hasta hace poco tiempo es para su despacho el cargo de Secretario Tesorero y debe tomarse en cuenta este.

aspecto. En cuanto a los Consejos Provinciales, en caso de que se supriman las asignaciones que antes se daban se podría incrementar fondos para este objeto con los impuestos a predios rusticos.

El Sr. Masterson: Sr. Presidente:

La Ley de Régimen Municipal va a contemplar otras cosas en beneficio de los Consejos Provinciales luego no habrá mayor dificultad en lo futuro, ya que por otro lado no son muy grandes las necesidades de los Consejos Provinciales.

El Sr. Carral: Sr. Presidente:

Si va a haber nuevos fondos para los Consejos Provinciales, esto resuelve el problema.

La Presidencia manifiesta que esto se contemplará en la Ley de Régimen Administrativo.

El Sr. Villagómez: Sr. Presidente:

Si se van a crear otros fondos para los Consejos Provinciales; en este caso ya no hay objeto de discutir este asunto y quedará ulanado el problema.

Se cierra la discusión y el Capítulo de los Consejos Provinciales, es aprobado igual al informe, así:

Capítulo II Consejo Provincial \$/ 34.290.000

En consecuencia, el Título II queda aprobado con la cantidad de \$/ 4.554.170.000.

A continuación se lee el Título II y se lo aprueba igual así:

" Título I Deuda Pública \$/ 8.640.000.000

Capítulo I Deuda Interna " 11.298.566.24

El Título II es aprobado así:

Título II - Gastos imprevisos " 1.241.433.76

En consecuencia, el Presupuesto de Egresos queda aprobado conforme al Informe de la Comisión de Presupuesto en la cantidad de \$/ 345.000.000.000.

La Presidencia manifiesta que es avanzada la hora
y clausura la sesión a las 9 de la noche.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional,

Francisco P. Illingworth.

El Secretario,

Eduardo Pastor Florente.

